REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ

SE CONVOCA AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL PACTO POR LA TRANSPARENCIA Y A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS ESTABLECIDAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY, PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL SIGUIENTE PROCESO DE CONTRATACION

PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

No. ST-SA-029-2026

OBJETO:

FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACION CULTURAL Y ARTISTICOS A DESARROLLARSE EN LA CASA DE LA CULTURA "BRISAS DE DICIEMBRE" DURANTE LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU.

NOVIEMBRE DE 2026

CAPITULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. OBJETO.

El Municipio de Santiago de Tolú desea seleccionar a quien ofrezca las mejores condiciones para contratar el **FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACION CULTURAL Y ARTISTICOS A DESARROLLARSE EN LA CASA DE LA CULTURA "BRISAS DE DICIEMBRE" DURANTE LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU.**

1.2. PLAZO DEL CONTRATO.

El término de ejecución será HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: I) La aprobación de las garantías, si a ello hubiere lugar. II) La expedición del registro presupuestal.

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL.

El Municipio de Santiago de Tolú ha realizado un presupuesto oficial basado en un estudio de mercado realizado por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, consultando y solicitando cotizaciones de conformidad con el servicio requerido.

Para todos los efectos legales y fiscales, el servicio que se pretende contratar asciende a la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 128.142.390,00)**, incluidos los costos directos e indirectos que con lleve la ejecución del contrato, el impuesto al valor agregado IVA y demás contribuciones Departamentales y Municipales vigentes.

1.4. FORMA DE PAGO.

El Municipio pagara el valor de este contrato así: desembolso a título de anticipo equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor del contrato, el cual se realizará una vez suscrita el acta de inicio del valor del contrato a título de anticipo y presentación del plan de inversión del anticipo y el Setenta por ciento (70%) restante, mediante actas parciales y/o final, previa presentación de los informes de ejecución con sus respectivos soportes y evidencias, certificado de cumplimiento firmado por el supervisor, estar al día con el pago de la seguridad social; y demás obligaciones de ley.
El contratista deberá presentar al supervisor los siguientes documentos: facturas, paz y salvo por concepto de pago de seguridad social y aportes parafiscales, certificación del supervisor del contrato donde se esté presentando el servicio en el periodo o mes y la satisfacción del mismo.
El pago se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final debidamente suscrita por el contratista y por el supervisor de la administración. Su desembolso se dará previo trámite de la solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta legalizada. Para lo cual se requiere:

a) Prestación del informe de avance del servicio.
b) Expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
c) Aporte por pago del contratista de los recibos de
d) Pagos mensuales al sistema de seguridad social integral.
e) Los demás documentos requeridos para el trámite de la cuenta

El municipio no se responsabilizará por la demora en el pago del contratista, cuando fuere provocado por encontrarse completa la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

1.4.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor de la presente contratación se encuentra amparado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 26000665 del 22 de octubre de 2026.

1.5. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En virtud del objeto y del valor de la contratación del presente proceso, la modalidad de selección a utilizar para la escogencia del contratista será una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con los requerimientos establecidos en el Estatuto de Contratación Estatal, principalmente la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 2º Numeral 2 Literal b), en el que se establece que se podrán adelantar procesos simplificados de selección abreviada para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, cuando el valor de la contratación a realizar no supere el valor de la menor cuantía de la entidad determinado en función del presupuesto anual de la entidad.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras que se adelanten por esta modalidad de selección, se regulan por lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. De igual manera para soportar dicha contratación se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Ley 1882-2018 y de más normas concordantes del código civil, respecto de la materia.

1.6. CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

Podrán participar en el presente proceso, las Personas Naturales, Jurídicas, independientemente o conformando Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otro tipo asociativo reconocido por la Ley, que tengan capacidad legal para contratar el objeto del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su creación no sea inferior a la del plazo del contrato y un año más.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, no debe estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que la ley establece.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar documento de constitución, en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 del 2015, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen.

Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

1.7. INFORMACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1.7.1. ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN.

Para el presente proceso de selección, la atención administrativa del mismo se realizará en las dependencias de Alcaldía Municipal de Santiago de Tolú, cuya sede se ubica en la Carrera. 2ª No. 15-43.

1.7.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Santiago de Tolú es un municipio ubicado en la región caribeña de Colombia, conocido por su rica cultura, tradiciones y diversidad artística. A lo largo de los años, el municipio ha sido un centro de actividades culturales, que reflejan la herencia indígena, africana y

española de la región. Esta mezcla cultural se manifiesta en diversas expresiones artísticas, incluyendo música, danza, festivales y artesanías.

Desde su fundación, Santiago de Tolú ha sido un punto de encuentro para comunidades diversas que han contribuido al desarrollo de su identidad cultural. La música, especialmente la cumbia y el porro, forman parte integral de la vida cotidiana y las festividades, y se ha transmitido de generación en generación. Estas tradiciones son fundamentales para la cohesión social y el sentido de pertenencia de los habitantes.
La Casa de la Cultura "Brisas de Diciembre" se ha consolidado como un espacio fundamental para la formación artística en el municipio. Desde su creación, ha ofrecido talleres en diversas disciplinas como música, danza, teatro y artes plásticas, dirigidos a niños, niñas y adolescentes. Estos talleres no solo promueven el desarrollo artístico, sino que también fortalecen la identidad cultural y la participación comunitaria.

A pesar de su riqueza cultural, Santiago de Tolú enfrenta desafíos económicos significativos. Muchos de sus habitantes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, lo que limita su acceso a oportunidades educativas y culturales. Además de esto, la escasez de recursos para la Casa de la Cultura ha afectado la continuidad y calidad de los programas, impidiendo que más jóvenes participen en actividades artísticas.

La administración municipal ha reconocido la importancia de la cultura y la educación artística como herramientas para el desarrollo social. A través de políticas públicas y proyectos enfocados en la infancia y adolescencia, se busca mejorar el acceso a espacios culturales y artísticos. Sin embargo, la implementación de estas políticas requiere de recursos y estrategias concretas que garanticen su efectividad.
El contexto histórico y cultural de Santiago de Tolú, junto con los desafíos actuales, resalta la necesidad de fortalecer la Casa de la Cultura "Brisas de Diciembre". Abordar estos antecedentes permitirá desarrollar un plan que no solo responda a las necesidades de la comunidad, sino que también promueva un futuro más inclusivo y sostenible para la niñez y juventud del municipio.

En cuanto a la justificación jurídica tenemos que la promoción y protección de los derechos culturales de los niños, niñas y adolescentes en Colombia está respaldada por varios principios y normas consagrados en la Constitución Política de 1991. Estos elementos brindan un marco legal y ético que justifica la necesidad de fortalecer la Casa de la Cultura "Brisas de Diciembre" en Santiago de Tolú.

El artículo 71 de la Constitución establece que reconoce la diversidad cultural y la importancia de preservar y fomentar la cultura de todas las comunidades.
La Casa de la Cultura, al ofrecer talleres de música, danza y otras artes, contribuye a la protección y difusión de la cultura local, garantizando así el derecho de los niños y niñas a acceder a actividades que fortalezcan su identidad cultural.

La Constitución, en su artículo 44, establece que "los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás". Este principio es fundamental en la justificación del proyecto, ya que garantiza que los niños y niñas de Santiago de Tolú tengan acceso a la educación artística y cultural como parte de su desarrollo integral. La Casa de la Cultura es un espacio clave para el ejercicio de estos derechos, especialmente en un contexto donde muchos jóvenes se encuentran en situación de vulnerabilidad.

La Ley 1098 de 2006, que establece el Código de la Infancia y la Adolescencia, promueve el acceso a la educación, la cultura y la recreación como derechos fundamentales. Este marco normativo refuerza la importancia de ofrecer espacios adecuados para la formación artística, que fomenten el desarrollo emocional y social de los jóvenes. El fortalecimiento de la Casa de la Cultura se alinea con estas directrices y busca garantizar que todos los niños y niñas tengan la oportunidad de desarrollar su potencial artístico.
La Constitución también promueve el desarrollo sostenible y el bienestar de todos los ciudadanos, lo que incluye la creación de condiciones que permitan a los jóvenes participar activamente en la vida cultural de su comunidad. Al mejorar la infraestructura y

los recursos de la Casa de la Cultura, se está contribuyendo al desarrollo sostenible del municipio, promoviendo la cohesión social y el respeto por la diversidad cultural.

La justificación constitucional para el fortalecimiento de la Casa de la Cultura "Brisas de Diciembre" está claramente respaldada por el marco normativo colombiano. Este proyecto no solo busca atender las necesidades de formación artística de los niños y niñas de Santiago de Tolú, sino también garantizar que se cumplan sus derechos fundamentales, promoviendo una cultura inclusiva y diversa que contribuya al desarrollo integral de la comunidad.

La contratación de servicios para el fortalecimiento de la Casa de la Cultura "Brisas de Diciembre" en Santiago de Tolú es crucial para garantizar el acceso a oportunidades de formación artística y cultural para niños, niñas y adolescentes del municipio. La formación artística es un derecho fundamental que promueve el desarrollo integral de los jóvenes y fomenta la cohesión social, la creatividad y el respeto por las tradiciones culturales.

En este contexto, la Casa de la Cultura ha sido un pilar en la oferta de talleres de música, danza, teatro y artes plásticas. Sin embargo, las limitaciones de recursos para el mantenimiento de instrumentos musicales, la falta de vestuarios para presentaciones y la contratación inestable de instructores han obstaculizado su capacidad para ofrecer programas de calidad. Esta situación es particularmente preocupante en un municipio donde muchos niños y niñas provienen de contextos de vulnerabilidad económica y social. El proyecto propuesto no solo busca solucionar las deficiencias actuales, sino también asegurar que los niños y niñas en situación de vulnerabilidad tengan acceso a actividades que contribuyan a su desarrollo emocional, social y cultural. Garantizar una formación continua y de calidad es esencial para que estos jóvenes puedan representar al municipio en eventos culturales, promoviendo así la identidad cultural de Santiago de Tolú.

SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

- ✓ Se cuenta con una base de datos histórica de niños, niñas y adolescentes que participan de manera continua en los procesos de formación artística permanente ofrecidos por la Casa de la Cultura.
- ✓ Adicionalmente, se realizan acciones de difusión y publicidad a través de las redes sociales oficiales de la Alcaldía, con el propósito de garantizar transparencia en la vinculación de los beneficiarios a la oferta artística y formativa brindada por la Casa de la Cultura municipal. Estas acciones buscan que la comunidad conozca de manera clara los criterios, requisitos y procedimientos establecidos para acceder a los programas, promoviendo así la igualdad de oportunidades y la participación abierta de la población interesada.

Cada grupo está compuesto por un máximo de **40 niños, niñas y adolescentes** por área artística. Esta limitación obedece principalmente a dos razones:

1. **Capacidad física de los espacios**: Las aulas y salones destinados a las actividades artísticas en la Casa de la Cultura cuentan con un aforo limitado, lo que impide recibir un número mayor de participantes sin afectar la comodidad y seguridad de los asistentes.
2. **Calidad en la enseñanza**: Mantener grupos reducidos permite a los instructores brindar una atención más personalizada, garantizando un mejor seguimiento al progreso de cada estudiante y optimizando la dinámica de trabajo dentro del área artística.

Esta medida busca asegurar que los procesos formativos mantengan altos estándares de calidad, seguridad y eficacia, priorizando el bienestar de los participantes y el correcto desarrollo de las actividades programadas.

- **IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PARA EL MUNICIPIO DE TOLÚ.**

En Santiago de Tolú, se ha evidenciado una reducción en el acceso de la niñez y la juventud a la formación integral artística y cultural. La Casa de la Cultura "Brisas de Diciembre",

aunque activa, enfrenta serios desafíos que limitan su capacidad de atención y sostenibilidad, lo que afecta directamente a la formación de los jóvenes.

- **MAGNITUD DEL PROBLEMA E INDICADORES DE REFERENCIA**

La Casa de la Cultura "Brisas de Diciembre" en Santiago de Tolú enfrenta una serie de necesidades críticas que limitan su capacidad para ofrecer una formación artística y cultural adecuada a niños, niñas y adolescentes del municipio. Estas necesidades se detallan a continuación:

a. Recursos para Mantenimiento de Instrumentos Musicales

La falta de recursos económicos para el mantenimiento y reparación de los instrumentos musicales ha llevado a una disminución en su funcionalidad. Muchos de estos instrumentos son esenciales para las clases de música, y su mal estado limita las oportunidades de práctica y aprendizaje.

b. Vestuarios Típicos para Presentaciones

La ausencia de vestuarios apropiados para las presentaciones culturales y artísticas limita la posibilidad de que los grupos de niños y niñas se presenten adecuadamente en eventos locales y regionales. Esto afecta no solo su confianza y motivación, sino también la representación cultural del municipio.

c. Contratación de Instructores Especializados

La falta de contratación estable de instructores en música y danza impacta negativamente la continuidad y la calidad de los programas de formación. Los instructores disponibles no siempre están presentes, lo que interrumpe el proceso de aprendizaje y desarrollo artístico de los estudiantes.

d. Acceso a Oportunidades Culturales

Muchos niños y niñas en situación de vulnerabilidad económica no pueden participar en eventos culturales fuera del municipio debido a la falta de recursos para cubrir costos asociados. Esto limita sus oportunidades de crecimiento y desarrollo personal, así como su integración en la comunidad cultural más amplia.

e. Espacios de Formación Inadecuados

Aunque la Casa de la Cultura sirve como un espacio para la formación artística, la falta de insumos adecuados y oportunos, y la limitada infraestructura afectan la calidad de la enseñanza y el proceso de aprendizaje. Es necesario mejorar las condiciones para garantizar un ambiente propicio para el desarrollo de la creatividad y artístico de los niños, niñas y adolescente beneficiarios.

Por otro lado, y de acuerdo con la Ley 724 de 2001 le corresponde a todas las organizaciones e instituciones del orden nacional, departamental y municipal, sector central y descentralizado diseñar y desarrollar programas, actividades y eventos que, fundamentados en una metodología lúdica, procuren el acceso de las niñas, niños y adolescentes a opciones de salud, educación extraescolar, recreación, bienestar y participación.

La Ley 2070 de 2020 establece medidas para proteger y fortalecer la diversidad cultural, lo cual subraya la importancia de impulsar proyectos que enriquezcan el patrimonio cultural y promuevan la identidad local. En este contexto, el proyecto propuesto busca cubrir un vacío en la oferta cultural del municipio, proporcionando oportunidades para el encuentro, aprendizaje y disfrute de las expresiones artísticas y culturales características de Santiago de Tolú. Además, la ley enfatiza la participación activa de la comunidad en la planificación y ejecución de actividades culturales, alineándose con los principios de inclusión y participación ciudadana.

Igualmente, la Ley 2294 de 2023, conocida como "Colombia potencia mundial de la vida", promulga el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, donde se reconoce la cultura como una dimensión esencial para la transformación social y la construcción de paz en el país.

De conformidad con el Decreto 1080 de 2015, el cual establece las directrices para la ejecución de proyectos culturales, este proyecto atiende una necesidad latente en nuestro municipio: la dotación de recursos artísticos y espacios que faciliten la expresión y desarrollo del talento artístico y cultural local. Al ofrecer formación en expresiones artísticas y culturales, se brinda a la comunidad la oportunidad de participar activamente en la vida cultural del municipio, como estipula el artículo 3.2.1.1 del Decreto 1080 de 2015, que subraya la importancia de identificar las necesidades culturales locales para orientar la ejecución de proyectos.

Asimismo, el proyecto busca promover la diversidad cultural y asegurar un acceso equitativo a la cultura en Santiago de Tolú, en línea con el artículo 3.2.1.2 del Decreto 1080 de 2015, el cual exige que los proyectos culturales estén alineados con los planes y programas establecidos por las autoridades competentes.

De este modo, se garantiza que las actividades culturales sean pertinentes y accesibles para todos los sectores de la población, fortaleciendo así el tejido cultural y social del municipio.

La contratación para el suministro de instrumentos musicales, vestuarios e insumos artísticos para la Casa de la Cultura "Brisas de Diciembre" responde a la necesidad de fortalecer los programas de formación en artes plásticas, audiovisuales y música en el municipio. Estos recursos son fundamentales para garantizar un aprendizaje integral, inclusivo y accesible que promueva el talento y las expresiones artísticas locales.

Si bien en vigencias anteriores se adquirieron instrumentos musicales, la capacidad instalada actual es insuficiente frente a la creciente demanda de niños y jóvenes inscritos. Por consiguiente, la administración pública requiere ampliar esta dotación para garantizar la continuidad, cobertura y equidad en los procesos de formación. Asimismo, con respecto a los vestuarios, los elementos existentes presentan un desgaste natural debido a su uso recurrente en las diversas presentaciones y eventos institucionales, lo que hace necesaria la adquisición de nuevas prendas para preservar la calidad estética y representación cultural de los beneficiarios.

Desde la Administración Municipal, se trabaja para que niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos del Municipio de Santiago de Tolú puedan acceder de manera equitativa y relevante a los servicios y programas disponibles. Se asegura el suministro de materiales, insumos e implementos necesarios para apoyar un desarrollo óptimo de las actividades culturales y artísticas.

El Municipio de Santiago de Tolú ha integrado en sus políticas públicas la promoción de la cultura, el arte, la danza folclórica y otras formas de expresión artística para todos sus residentes. Además, se enfoca en mejorar la salud mental y promover un desarrollo personal integral. Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario adelantar el presente proceso que tiene por objeto el "**FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACION CULTURAL Y ARTISTICOS A DESARROLLARSE EN LA CASA DE LA CULTURA "BRISAS DE DICIEMBRE" DURANTE LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU**¨.

El presente proyecto se encuentra inscrito con el Código BPIN: 202600000024085. Se evidencia que este objeto se encuentra en el plan anual de adquisiciones.

1.8. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR SEGÚN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se describe a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93000000	93140000	93141700	93141702: Servicios de promoción cultural
93000000	93140000	93141500	93141514: Servicios socioculturales
80000000	80110000	80111600	80111620: Servicios temporales de recursos humanos
86000000	86130000	86131600	86131602: Educación en baile
86000000	86130000	86131600	86131601: Escuela de música
93000000	93140000	93141700	93141703: Servicios relacionados con el arte

1.9. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS.

El municipio de Santiago de Tolú requiere contratar, con una persona natural o jurídica, con idoneidad y experiencia, lo siguiente:

FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN CULTURAL Y ARTISTICOS A DESARROLLARSE EN LA CASA DE LA CULTURA "BRISAS DE DICIEMBRE" DURANTE LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ.			
Municipio de Santiago de Tolú - Sucre			
ACTIVIDAD No 01. CONTRATACION DE RECURSO HUMANO PARA LOS TALLERES DE FORMACION	**No BENEFICARIOS**	**MEDIDA**	**CANT.**
TALLER 1: Instructor de música (título en técnico tecnólogo o profesional) con experiencia de un (01) año en temas relacionados a la formación relacionada en manejo de música de viento y/o de cuerdas y/o piano y/o percusión, (duración de 4 horas, incluye material didáctico)	40	TALLER	5
TALLER 2: Docente en danza folclórica (título en técnico, tecnólogo o profesional), con experiencia de un (01) año en temas relacionados a manejo de grupos culturales, folclóricos o artísticos, (duración de 4 horas, incluye material didáctico)	40	TALLER	5
TALLER 3: Docente en pintura (título en técnico, tecnólogo o profesional) con experiencia de un (01) año en temas relacionados a la formación en pintura, (duración de 4 horas, incluye material didáctico)	40	TALLER	5
TALLER 4: Profesor en manualidades o artes plásticas (título en técnico, tecnólogo o profesional) con experiencia en este tema y manejo de grupos de niños, niñas y adolescentes, (duración de 4 horas, incluye material didáctico)	40	TALLER	5
TALLER 5: Docente con formación en artes escénicas (título en técnico, tecnólogo o profesional) con experiencia de un (01) año en temas relacionados a la formación relacionada en las artes escénicas y/o teatro, (duración de 4 horas, incluye material didáctico)	40	TALLER	5
ACTIVIDAD No 02: ADQUIRIR INSUMOS PARA TALLER DE FORMACION EN DANZA FOLCLORICA	**No BENEFICARIOS**	**MEDIDA**	**CANT**
Insumo 1: Vestuarios para presentaciones en tallas 18, s y m, en temática de Bullerengue color blanco (Falda amplia y blusa escotada sin mangas, y tocado en flores o pañoletas de colores) representativos al bullerengue.	15	paquete	15
Insumos 2: Vestuarios para niños con temática de Bullerengue en color blanco (camisa y pantalón)	15	Unidades	15
Insumo 3: Vestuarios para la banda juvenil Casa de la Cultura (1 camisas estampada colorida y 1 pantalón color beige)	20	Unidades	20
ACTIVIDAD No 03 ADQUIRIR INSUMOS PARA TALLER DE FORMACION EN MUSICA	**No BENEFICARIOS**	**MEDIDA**	**CANT**
Insumo 1: Trompeta YTR 2330 Pistón: cuproníquel con niquelado caja de ABS	40	Unidades	1
Insumo 2: Clarinete YCL 255	40	Unidades	1
Insumo 3: Trombón de vara YSL 354	40	Unidades	1

Insumo 4: Bombardino YEP 2110 afinado en Sib, diámetro 571", material de la campana: latón amarillo, posición de la campana: vertical, 4 válvulas niqueladas posición superior, sistema estándar, túnel de latón dorado, carcasa de válvula de latón amarillo, boquilla de 48 M, caño de la boquilla delgado, acabado dorado, incluye estuche	40	Unidades	2
Insumo 5: Juegos parches redoblantes	40	Unidades	2
Insumo 6: Parches de 14 redoblantes inferior	40	Unidades	2
Insumo 7: Parches de 14 redoblantes superior	40	Unidades	2
Insumo 8: Pares de baquetas	40	Unidades	2
Insumo 9: par de Platillos de choque de 14 " para banda, fabricado en fusión de cobre y bronce con correa de cinta	40	Unidades	1
Insumo 10: BOMBO de banda o papayera fabricado con vaso en lamina metalica, aro en aluminio, herrajes en hierro y parche sintéticos	40	Unidades	1
Insumo 11: REDOBLANTES 14", fabricado en acero, aro cromado resistente, parches de diferente sonido y calidad, diametro35x35	40	Unidades	1
Insumo 12: CAJA VALLENATA. Fabricado en madera de alta calidad, aro y soportes cromados, parche en acrílico, diámetro 10", altura 30 cms, 4 tensores dobles reforzados, herrajes en aluminio.	40	Unidades	2
Insumo 13: ACORDEONES VALLENATOS, 5 letras, diatónico, tres filas y 31 botones, medidas 31x19 cms, incluye 12 bajos estándar.	40	Unidades	2
Insumo 14: GUACHARACAS, fabricadas en madera dura de 50n cms de largo, peine o trinche de madera con cerdas de alambre duro.	40	Unidades	2
Insumo 15: Boquilla para eufonio y trombón de caño pequeño. Diámetro interno de 24,26 mm profundidad estándar, garganta de 5,85 mm.	40	Unidades	1
Insumo 16: Boquilla para saxofón alto de resina de fenol de alta calidad, longitud de tabla de 23 mm abertura de 1,60 mm.	40	Unidades	1
Insumo 17: Juego de equipos de percusión que contiene 1 Tambor alegre, 1 Tambora, 1 Llamador, 1 Pares de gaitas y 1 Pares de maracas.	40	Unidades	1
Insumo 18: Cañas para clarinete, dureza 2.5 fabricada en caña natural.	40	Unidades	5
Insumo 19: Cañas para saxofon alto dureza 2.0 fabricada en caña natural.	40	Unidades	5
Insumo 20: Cañas para saxofon tenor dureza 2.0 fabricada en caña natural.	40	Unidades	5
Insumo 2: Tableros pentagramados, medida 120x 160, elaborados en lamina acrílica, marco de aluminio.	40	Unidades	2
ACTIVIDAD No 04 ADQUIRIR INSUMOS PARA TALLER DE FORMACIÓN EN PINTURA	**No BENEFICARIOS**	**MEDIDA**	**CANT**
Insumo: Cartón paja (hoja grande completa) tamaño cartulina grande 70x100	40	Unidades	100
Insumo: Lápiz negro de madera No 02	40	Unidades	200
Insumo: Crayolas cortos con colores intensos, cajas *12 unidades	40	Cajas	50
Insumo: Bastidor lienzo rectangular 40*50	40	Unidades	50
Insumo: Pliegos de papel Kraft. Tamaño 70x100	40	Unidades	200
ACTIVIDAD No 05 MANTENIMIENTOS DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA CASA DE LA CULTURA	**No BENEFICARIOS**	**MEDIDA**	**CANT**
Insumo 1: Mantenimiento de clarinete	40	Eventos	6
Insumo 2: Mantenimientos de trompetas	40	Eventos	8
Insumo 3: Mantenimiento de trombo vara	40	Eventos	4
Insumo 4: Mantenimiento de saxofones	40	Eventos	4
Insumo 5: Mantenimiento flauta traversa	40	Eventos	2
Insumo 6: Mantenimiento de tuba	40	Eventos	1
Insumo 7: Mantenimientos bombardino	40	Eventos	3

Insumo 8: Mantenimientos de instrumentos de percusión (Nueve mantenimientos que están distribuidos de la siguiente manera: 3 Tambores alegres, 3 Tamboras, 3 Llamadores.	40	Eventos	9

ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LOS INSTRUCTORES

- ✓ Convocatoria por parte de la Entidad territorial, dirigida a niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio para que participen de procesos de aprendizaje, practica y aumento de habilidades artísticas relacionadas con la música, pintura y el folclor propio del municipio y de la región, en aras de fortalecer nuestra identidad cultural.
- ✓ Inscripción de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes participantes de los diferentes procesos de aprendizajes.
- ✓ Inducción del personal seleccionado para desarrollar el proyecto por parte del Líder en Educación, Deporte, Cultura y Biblioteca y enlace de Cultura quien en el marco de sus funciones realizará seguimiento al cumplimiento de las actividades programadas.
- ✓ Se realizarán cinco (5) talleres durante la ejecución del contrato, por cada instructor.
- ✓ Realización de talleres de formación artísticas dirigidos a niños, niñas, adolescentes, y jóvenes, clasificados en un Grupo integrado por 40 beneficiarios cada uno, en virtud de las disciplinas artísticas a decir:
- ✓ Talleres de danza folclórico (Bullerengue y otros ritmos folclóricos)
- ✓ Talleres de música
- ✓ Talleres de pintura
- ✓ Talleres de artes escénicas
- ✓ Talleres de manualidades o artes plásticas

1.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.10.1. DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones previstas en la ley para los contratistas del Estado, en razón de la prestación del servicio requerida por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en los documentos del proceso:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el mismo, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objetivos, actividades y productos.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos, pliegos de condiciones, propuesta presentada y demás anexos.
3. Los instructores a contratar deben contar con la idoneidad y con la experiencia acreditada, de acuerdo a cada área.
4. El adjudicatario deberá radicar las hojas de vida, certificaciones y demás soportes documentales del personal que utilizará para la ejecución del contrato, con el fin de obtener la aprobación del supervisor antes de la firma del acta de inicio. La Entidad verificará la autenticidad y el cumplimiento de los perfiles requeridos con posterioridad a la celebración del contrato.
5. Los elementos deben ser entregados en los tiempos establecidos del presente proceso, cumpliendo calidad y cantidad de acuerdo a las especificaciones técnica de los mismos.
6. El contratista se compromete a prestar el servicio contratado, dentro de los plazos establecidos, a partir del cumplimiento de requisitos de legalización, ejecución y firma del acta de inicio.
7. Garantizar la formación de la población beneficiaria conforme a las condiciones técnicas y términos establecidos por la supervisión del contrato.
8. Atender los requerimientos que realice la entidad a través del supervisor del contrato.
9. Realizar las gestiones necesarias para la legalización del contrato, así como los

trámites requeridos en sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de estas.

10. Realizar y mantener al día sus pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, a la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, y presentar las constancias antes de cada pago ante el supervisor.
11. El contratista deberá suministrar los elementos y servicios contratados, garantizando que los bienes y mantenimientos ofertados sean nuevos y de excelente calidad.
12. Suministrar oportunamente al Municipio los elementos descritos en el presente proceso.
13. Entregar los elementos de calidad y con las especificaciones descritas en los documentos contractuales para cada uno de ellos.
14. La entrega deberá ser en las instalaciones de la Alcaldía Municipal o en el lugar designado por el supervisor para su revisión.
15. Entregar los bienes en perfecto estado de manera que sirva para el uso eficiente al cual está destinado.
16. Cambiar el bien, los bienes o elementos suministrados a solicitud del municipio, sin ningún costo para la entidad contratante, cuando a juicio del supervisor no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya lugar a defectos de fabricación o de diseño de los mismos, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la solicitud efectuada por el supervisor.
17. Mostrar diseños al Supervisor para luego del visto bueno proceder a su confección y corregir en caso de algún desperfecto.
18. El mantenimiento preventivo y/o correctivo a realizar a los instrumentos musicales deberá llevarse a cabo sin que los mismos salgan del sitio de almacenaje.
19. Cuando se requieran efectuar garantías de alguno de los instrumentos, elementos y/o mantenimientos, el contratista deberá realizar el cambio o la revisión del mismo en un plazo máximo de cinco (5) días calendario.
20. El contratista tendrá que asumir los costos de envió y regreso de los instrumentos o accesorios, que se requiera por garantía de calidad y/o deficiencias de los mismos.
21. El contratista deberá asistir a las reuniones acordadas y/o convocadas por la supervisión del contrato.
22. Presentar informe de actividades debidamente soportado, con registros fotográficos de entrega y recepción a satisfacción por parte del Almacén Municipal.
23. Los instructores deberán presentar informes parciales de los avances de aprendizaje de la población beneficiaria y un informe final de los resultados obtenidos.
24. Presentar la cuenta de obro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada período de pago.
25. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Municipio o a terceros.
26. Cumplir con las demás obligaciones propias del objeto contractual y las demás que señale el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: El contratista en cumplimiento de las obligaciones del presente contrato no se encuentra sometido a subordinación alguna con base a la condición conmutativa de los contratos ni al cumplimiento de horario, ya que el contratista cuenta con autonomía e independencia para el cumplimiento de sus obligaciones.

1.10.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

El Municipio se obliga a:

1. Suministrar oportunamente al contratista toda la información y documentación necesaria para ejercer de manera oportuna y eficaz su ejecución.
2. Se reserva el derecho de ejercer el control sobre la ejecución del contrato y se obliga a pagar el valor del mismo.
3. No interferir en la gestión del contratista, ni realizar actos que puedan obstaculizarla.

4. Reconocer al CONTRATISTA la remuneración y además conceptos económicos establecidos en la Ley y pactadas en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración y conceptos, según la ley, y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte del contrato.
5. Suministrar al contratista todos los insumos necesarios para el cumplimiento oportuno del objeto contractual.
6. Los establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

1.11. FOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACION REFERIDA EN EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

Dada la naturaleza del contrato a suscribir, el cual se enmarca e n el fortalecimiento de los procesos de formación cultural a desarrollar en la casa de la cultura "Brisas de Diciembre" del municipio de Santiago de Tolú, y tal como lo establece la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, este no requiere la provisión de un bien o servicio susceptible de ser prestado por una población en particularidad, dado en este proceso el porcentaje individual supera el máximo establecido en la normatividad antes señalada del (10%), razón por la cual, la dependencia estructuradora considera que no es pertinente la vinculación de mano de obra calificada como no calificada, por parte de población bien sea de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación u otro sujeto de especial protección constitucional tales como: adultos mayores, madres cabeza de hogar, personas en condición de discapacidad, miembros de comunidades indígena o afrocolombiana, entre otros.

1.12. PROPUESTAS ALTERNATIVAS:
No se aceptan propuestas alternativas.

1.13. PROPUESTAS PARCIALES:
No se aceptan propuestas parciales.

1.14. ADJUDICACIONES PARCIALES:
No se realizarán adjudicaciones parciales.

1.15. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.
Las Propuestas deben ser entregadas en la Secretaría Jurídica Municipal ubicada en el Palacio Municipal, Carrera 2ª No. 15-43, de las cuales se elaborará un acta de cierre con relación sucinta de las propuestas recibidas, suscrita por el Secretario o a quien se delegue.

Las propuestas deben ceñirse al presente cronograma:

1.16. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

ACTIVIDAD	CARACTERÍSTICAS Y FECHA	LUGAR
Aviso de convocatoria pública, publicación estudios Previos, estudios del sector y proyecto de pliego de Condiciones	19 de noviembre de 2026	Portal Único de contratación: www.contratos.gov.co
Observaciones al proyecto de pliegos.	Desde el 19 de noviembre hasta las 6:00 pm del 26 de noviembre de 2026	En el correo electrónico de la entidad: juridica@santiagodetolu-sucre.gov.co y/o por escrito radicado en la Oficina jurídica.
Plazo para limitar a mipyme	Hasta el 26 de noviembre de 2026 hasta las 6:00 pm.	En el correo electrónico de la entidad:

		juridica@santiagodetolu-sucre.gov.co y/o por escrito radicado en la Oficina jurídica.
Respuesta a las observaciones	27 de noviembre de 2026	Portal Único de contratación: www.contratos.gov.co
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo y apertura del proceso.	27 de noviembre de 2026	Portal Único de contratación: www.contratos.gov.co
Manifestación de interés en participar constituye requisito habilitante para la presentación de la oferta.	Hasta el 30 de noviembre de 2026	En el correo electrónico de la entidad: juridica@santiagodetolu-sucre.gov.co y/o por escrito radicado en la Oficina jurídica.
Plazo para presentar observaciones a los pliegos de condiciones definitivos.	Hasta el 30 de noviembre de 2026	En el correo electrónico de la entidad: juridica@santiagodetolu-sucre.gov.co y/o por escrito radicado en la Oficina jurídica.
Respuesta a las observaciones a los pliegos definitivos.	01 de diciembre de 2026	Portal Único de contratación: www.contratos.gov.co
Conformación lista de posibles oferentes y/o consolidación lista oferentes.	01 de diciembre de 2026	Portal Único de contratación: www.contratos.gov.co
Plazo para publicación de adendas.	01 de diciembre de 2026 hasta las 07:00 p.m.	Portal Único de contratación: www.contratos.gov.co
Plazo máximo para presentación de ofertas.	Hasta las 10:00 am del 03 de diciembre de 2026.	Carrera 28 N.31ª-08. 2do Piso, Palacio Municipal – Oficina Jurídica.
Evaluación de las propuestas.	Hasta el 03 de diciembre de 2026	Portal Único de contratación: www.contratos.gov.co
Publicación y Traslado del informe de evaluación preliminar y Plazo para presentar observaciones al mismo.	Desde el 04 de hasta el 10 de diciembre de 2026	Portal Único de contratación: www.contratos.gov.co
Respuesta a las observaciones presentadas respecto al informe de evaluación preliminar.	11 de diciembre de 2026	Portal Único de contratación: www.contratos.gov.co
Publicación del informe de evaluación final, en el evento que sea necesario.	11 de diciembre de 2026	Portal Único de contratación: www.contratos.gov.co
Adjudicación del contrato	14 de diciembre de 2026	Portal Único de contratación: www.contratos.gov.co
Firma del contrato	A partir de la adjudicación y el día hábil siguiente a la adjudicación.	Carrera 28 N.31ª-08. 2do Piso, Palacio Municipal

Certificado de Registro Presupuestal	Al día hábil siguiente a la a la firma del contrato.	Oficina de Presupuesto
Plazo para el otorgamiento de la garantía por parte del contratista	Al día hábil siguiente a la a la celebración del contrato	Contratista
Plazo para pago del contrato	El municipio pagará atendiendo lo establecido en el numeral forma de pago y el Municipio debe cumplir la forma de pago así escogida y dependerá de los recursos del PAC de caja	Tesorería Municipal – alcalde
Cierre del expediente	Al cumplimiento de las condiciones señalas en el art. 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015	Secretaria supervisora

1.17. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

La modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas, estos documentos harán parte integral de los presentes Pliegos de Condiciones; las adendas serán suscritas por el Municipio de Santiago De Tolú. La entidad estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 am y las 7:00 pm a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación según lo establecido en el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.18. MANIFESTACION DE INTERES A PRESENTAR PROPUESTA Y CONFORMACION DE LISTA DE POSIBLES OFERENTES.

De acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Articulo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, el Municipio de Santiago de Tolú invita a los interesados a participar en el presente proceso, para que realicen su manifestación de interés mediante el procedimiento establecido en el presente pliego para la conformación de la lista de posibles oferentes.

Para la conformación de la lista de posibles oferentes, solo se considerarán aquellos que enviaron a la entidad su MANIFESTACION DE INTERES, dentro de los plazos y según los procedimientos establecidos en el presente pliego de condiciones para tal fin. La entidad no se hará responsable de no incluir en la conformación de la lista de posibles oferentes, a aquellas personas interesadas que no envíen sus manifestaciones a través de los parámetros y medios establecidos en el presente pliego de condiciones. En el evento que alguno de los posibles oferentes no tenga el interés de participar en la conformación de la lista de posibles oferentes, deberá través del mismo procedimiento de MANIFESTACION DE INTERES, efectuar la negativa de participar en el proceso antes de las 5:00 p.m. del día hábil anterior a la fecha establecida en la cronología como cierre del proceso, con el fin de ser excluido de la lista de posibles oferentes.

En el evento en que la entidad considere necesario modificar la cronología del pliego de condiciones publicado en la página Web, dicha modificación la hará mediante adenda.

LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR CONSTITUYE REQUISITO HABILITANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

1.19. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.

Con el propósito de garantizar la mayor concurrencia posible de oferentes, el Municipio de Santiago de Tolú no hará uso de la potestad de realizar el sorteo de consolidación de oferentes, establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 numeral 2 del Decreto 1082 del 2015.

1.19.1 Plazo para la manifestación de Interés.

De acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 1 Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio invita a los interesados a participar en el presente proceso, para que realicen su manifestación de interés mediante el procedimiento establecido en el presente pliego para la conformación de la lista de posibles oferentes. (Cronograma).

Para la conformación de la lista de posibles oferentes, solo se considerarán aquellos que enviaron a la entidad su MANIFESTACION DE INTERES, dentro de los plazos y según los procedimientos establecidos en el presente pliego de condiciones para tal fin. La entidad no se hará responsable de no incluir en la conformación de la lista de posibles oferentes, a aquellas personas interesadas que no envíen sus manifestaciones a través de los parámetros y medios establecidos en el presente pliego de condiciones. En el evento que alguno de los posibles oferentes no tenga el interés de participar en la conformación de la lista de posibles oferentes, deberá través del mismo procedimiento de MANIFESTACION DE INTERES, efectuar la negativa de participar en el proceso antes de las 5:00 p.m. del día hábil anterior a la fecha establecida en la cronología como cierre del proceso, con el fin de ser excluido de la lista de posibles oferentes.

En el evento en que la entidad considere necesario modificar la cronología del pliego de condiciones publicado en la página Web, dicha modificación la hará mediante adenda.

1.19.2 Procedimiento para la manifestación de interés.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso deberán realizar su manifestación de interés de participar en el mismo, haciendo uso del Anexo No. 1 del presente pliego de condiciones, y mediante uno de las dos opciones detalladas a continuación:

1. Mediante comunicación por escrito: Para lo cual los posibles oferentes interesados en participar, deberán entregar en la Alcaldía de Santiago de Tolú ubicada en la CARRERA 2ª No. 15-43 en la oficina jurídica, en forma impresa, la carta de manifestación de interés según el modelo del Anexo No. 1 del presente pliego de condiciones. Esta manifestación debe ser radicada antes de la hora y fecha límites señaladas en el cronograma del proceso del presente pliego de condiciones; si no cumple con este radicado la manifestación de interés no será considerada válida por el Municipio, y por lo tanto el posible oferente no podrá ser tenido en cuenta para participar en el presente proceso.

2. Mediante correo electrónico: Para lo cual los posibles oferentes interesados en participar deberán enviar, solo al siguiente correo electrónico, juridica@santiagodetolu-sucre.gov.co la carta de manifestación de interés según el modelo del Anexo No. 1 del presente pliego de condiciones. Este correo deberá ser enviado antes de la fecha y hora límites para presentar las manifestaciones, y al ser enviado deberá enviar como asunto el número del presente proceso; si el correo no cumple con estos requisitos de presentación o es enviado a otro correo diferente al mencionado en este numeral, la manifestación de interés no será considerada válida por el Municipio, y por lo tanto el posible oferente no podrá ser tenido en cuenta para participar en el presente proceso.

En ambos casos, las manifestaciones allegadas a esta entidad, deberán cumplir estrictamente con el formato especificado en el Anexo No. 1 del presente pliego de condiciones, so pena de ser rechazadas.

1.19.3 Sorteo de consolidación de oferentes.

Con el propósito de garantizar la mayor concurrencia posible de oferentes, el Municipio de Santiago de Tolú no hará uso de la potestad de realizar el sorteo de consolidación de oferentes, establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 numeral 2 del Decreto 1082 del 2015.

1.20. PRESENTACION, LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA Y CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS.

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego de condiciones y entregarla en la sede de la Alcaldía, ubicada en CARRERA 2ª No. 15-43 en la oficina jurídica. El inicio de recepción de ofertas y el cierre de recepción de ofertas están indicados en la cronología del proceso. A partir de la fecha de apertura del proceso los interesados podrán consultar y obtener el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando lo estime conveniente, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 30, el Municipio de Santiago de Tolú podrá prorrogar el plazo para la presentación de las Ofertas, hasta por un término no superior a la mitad del inicialmente señalado.

Cualquier prórroga a la fecha de cierre del presente proceso será comunicada a los interesados por medio de Adendas que serán publicadas en el Portal Único de Contratación – SECOP (página web: www.contratos.gov.co).

En el día y hora señalados para el cierre del presente proceso, se realizará una audiencia en acto público donde se procederá a dar cierre del proceso de lo cual se levantará un acta donde se consignen los nombres de los oferentes que presentaron propuestas. No se aceptarán ofertas tardías recibidas después de la fecha indicada en el cronograma del proceso, ni propuestas enviadas por correo certificado.

1.21. DIA LÍMITE PARA RECEPCION DE OFERTAS.

El día y la hora límite para recepción de ofertas del presente proceso de selección, se encuentra señalada en el cronograma, para lo cual se tendrá en cuenta la hora legal para la República de Colombia coordinada y establecida por la superintendencia de Industria y Comercio, la cual se encuentra en la dirección http://horalegal.sic.gov.co, la cual se imprimirá y se firmara por los proponentes que estén presentes en la hora señalada en estos pliegos de condiciones.

1.22. RETIRO DE LA PROPUESTA.

Los proponentes podrán solicitar por escrito al Municipio, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo del presente proceso de contratación, la cual será devuelta sin abrir, al proponente o a la persona autorizada.

1.23. FIRMA DEL CONTRATO.

Una vez surtido el trámite de notificación del oferente seleccionado, se procederá a la firma del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la expedición de la resolución de adjudicación.

1.24. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial " Lucha contra la corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 Nº 7-27, Bogotá, D.C.

1.25. REGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

La presente contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, así como los lineamientos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por las demás normas concordantes y por el presente Pliegos de Condiciones, bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

En virtud del objeto y del valor de la contratación del presente proceso, la modalidad de selección a utilizar para la escogencia del contratista será una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con los requerimientos establecidos en el Estatuto de Contratación Estatal, principalmente la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 2º Numeral 2 Literal b), en el que se establece que se podrán adelantar procesos simplificados de selección abreviada para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, cuando el valor de la contratación a realizar no supere el valor de la menor cuantía de la entidad determinado en función del presupuesto anual de la entidad.

El proceso para escoger al contratista se llevará a cabo bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, este proceso se adelantará mediante una convocatoria pública que estará basada en los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993.

- **Ley 80 de 1993:** "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*".

- **Ley 1150 de 2007:** "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*".

- **Ley 1474 de 2012:** "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública*".

- **Decreto 1082 de 2015:** "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*".

- **Ley 1882 de 2018:** "*Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones*".

1.26. POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipymes colombianas. También podrá limitarse a Mipymes territoriales, de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibídem, caso en el cual, la convocatoria se limitará a Mipymes colombianas que tengan domicilio en el departamento de Sucre o municipio de Tolú (sitios o lugares donde se ejecutará el contrato), según el caso.

Para la limitación de la convocatoria a Mipymes deberá haberse recibido, solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, departamentales o municipales (según el caso), en la fecha indicada en el cronograma del proceso de contratación, so pena de considerar extemporánea la solicitud; y deberán contar, con mínimo un (1) año de existencia.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

1.26.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley mediante:

Personas naturales

A. Certificación expedida por ellos y un contador público.
B. Registro mercantil, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Personas jurídicas

A. Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.
B. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Para el caso en que la convocatoria se limite a Mipymes territoriales, los interesados en participar, además de lo anterior, deberán acreditar que tienen domicilio en el departamento de Sucre o municipio de Tolú (sitios o lugares donde se ejecutará el contrato), según el caso.

En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios, quienes deberán estar integrados únicamente por la calidad de Mipyme correspondiente según el tipo de limitación (Mipyme colombiana o colombiana con domicilio en el departamento de Sucre o municipio de Tolú, según el caso) y cada integrante deberá cumplir de manera individual con los requisitos mínimos señalados en la presente invitación pública y en la normatividad que regula la materia.

Verificados los requisitos señalados en precedencia, la entidad expedirá el acto administrativo de apertura, precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

1.27. HORA LEGAL DEL PRESENTE PROCESO.

Para efectos de garantizar los principios de transparencia y de responsabilidad, se establece, para todas y cada una de las diligencias y audiencias programadas dentro del presente proceso, como hora legal del mismo, la hora legal para la República de Colombia coordinada y establecida por la superintendencia de Industria y Comercio, la cual se encuentra en la dirección http://horalegal.sic.gov.co

1.28.RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES.

Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

a. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas, para licitar y contratar.

b. Examinar rigurosamente el contenido de los pliegos de condiciones electrónicos, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias y complementarias).

c. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en los Pliegos de Condiciones Electrónicos.

d. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en los pliegos de condiciones electrónicos.

e. Suministrar toda la información requerida a través de estos pliegos de condiciones electrónicos.

f. Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido de los pliegos de condiciones electrónicos, a fin de que se formulen de manera clara y precisa las aclaraciones o precisiones que requiera este documento.

g. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en estos pliegos de condiciones electrónicos.

h. Presentar sus ofertas con el correspondiente índice y debidamente foliadas, para lo cual deberán tener en cuenta el contenido de los Pliegos de Condiciones y de sus adendas en caso tal que sean expedidos por la Entidad.

i. Cada proponente presentará sólo una oferta, como miembro de una persona jurídica. Un proponente que presente o participe en más de una oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas, será descalificado.

1.29 DOCUMENTOS.

Hacen parte del presente proceso los documentos que se relacionan a continuación:

a. La resolución por la cual se ordena la apertura de la presente contratación.
b. El certificado de disponibilidad presupuestal.
c. La Ley 80 de 1993, ley 1150 y sus decretos reglamentarios, las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquella o estos no regulen particularmente.
d. Los estudios previos realizados por el Municipio de Santiago De Tolú.
e. Las adendas que potencialmente se produzcan en el curso del presente proceso.
f. Todos los documentos que hacen parte de este tipo de contrato.

1.30 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS.

Si los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en los documentos del presente proceso o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer al Municipio de Santiago de Tolú en las oportunidades especificadas en el cronograma del pliego de condiciones electrónico, a través del módulo dispuesto para ello en la plataforma, dicho mensaje deberá:

a. Dirigirse a la Oficina Jurídica del Municipio de Santiago De Tolú.
b. Enviarse de acuerdo con las fechas dadas en el cronograma del presente proceso, según se detalla en el cronograma del proceso del presente pliego (para el caso de observaciones, aclaraciones o dudas acerca del pliego de condiciones definitivo).
c. Indicar el correo electrónico, la dirección y número telefónico del interesado, con el fin de enviarle por escrito las respuestas del caso; copia de este escrito se colocará en el Portal del Municipio de Santiago De Tolú, para consulta de los interesados y en especial de aquellos que hayan retirado Pliegos de Condiciones de esta forma el

Municipio de Santiago De Tolú da por cumplida su obligación de notificar los actos administrativos emitidos en desarrollo del proceso.

d. Las solicitudes que no cumplan los requisitos antes enunciados, no generarán para el Municipio de Santiago De Tolú la obligación de contestarlas antes de la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

e. En caso de no presentarse ninguna solicitud de aclaración referente al presente proceso, la entidad se reserva el derecho de interpretación al momento de realizar la evaluación de las propuestas recibidas, sin lugar a que los proponentes puedan darle interpretaciones propias y subjetivas.

1.31 VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y la constitución política de Colombia del año 1991.

1.32 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta después de la evaluación de las ofertas, es decir, luego del traslado del informe de evaluación de las mismas. Todo intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.

1.33 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

Las reglas de subsanabilidad del presente proceso de contratación, estarán dadas de conformidad al parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El cual para todos los efectos dispone:

"(…) *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.* ***En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección,*** *salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (…) (Negrita fuera de texto).

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

1.34 SUJECIÓN A ACUERDOS INTERNACIONALES.

Respecto de las obligaciones que tiene el Municipio de Santiago De Tolú en cuanto a la observancia y aplicación de los acuerdos y tratados internacionales suscritos por Colombia con otros países, manifestamos que aplican los tratados o acuerdos incluidos en la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN por no incluir valores; respecto de los demás de países, no aplica al no estar incluidos este tipo de servicios en algunos acuerdos y en otros, por cuanto el presupuesto oficial no supera el umbral establecido por los estados firmantes.



Acuerdo	Paises involucrados	Tipo de acuerdo
Asociación Europea de Libre Comercio (AELC-EFTA)	Suiza	Acuerdo de libre comercio de manera bilateral
	Noruega	
	Islandia	
	Liechtenstein	
Alianza del Pacífico	Chile	Mecanismo de articulación política, económica y de cooperación e integración.
	Perú	
	Mexico	
Comunidad Andina (CAN)	Perú	Acuerdo comercial de manera bilateral
	Ecuador	
	Bolivia	
Mercosur	Argentina	Acuerdo de complementación económica. Comercio bilateral
	Brasil	
	Paraguay	
	Uruguay	
Triangulo Norte	Guatemala	Acuerdo comercial de manera bilateral
	El Salvador	
	Honduras	
Acuerdo de Complementación Económica (ACE)	Chile	Acuerdo que incorpora disciplinas en servicios, compras públicas, inversión, compromisos de materia laboral y
Caricom	Trinidad y Tobago	Comercio y cooperación económica y técnica.
	Jamaica	
	Barbados	
	Guyana	
	Antigua y Barbuda	
	Bélice	
	Dominica	
	Granada	
	Moserrat	
	San Cristóbal y Nieves	
	Santa Lucía	
	San Vicente	
	Las Granadinas	

Fuente. Informe Ministerio de Industria y Turismo, 2018.

1.35 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

1.36 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán

presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.37 CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "*los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.*" Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "*al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.*" (C.P.C. artículo 65).

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, los proponentes podrán omitir realizar el trámite de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, cuando la Consularización se haya realizado ante un Cónsul de Colombia que actué en calidad de Notario, en los términos y condiciones establecidas en la Circular No. 80 del 31 de julio de 2009 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.38 APOSTILLE.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, la cual fue aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostilla, que es la legalización de la firma de un funcionario público cuya firma deberá estar registrada en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con la Resolución No. 4300 del 24 de julio de 2012. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil. NOTA: Para efectos de apostillar y/o legalizar documentos, se debe seguir el procedimiento establecido en la Resolución No. 4300 del 24 de julio de 2012 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

1.39 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR.

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos. Este requisito se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia. El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

1.40 AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA.

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente Pliego de Condiciones, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia y la respectiva homologación por el Ministerio de Educación Nacional.

1.41. POTESTAD VERIFICATORIA.

El ente territorial se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

CAPITULO II
PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas se conformarán por dos sobres que se presentarán cerrados, separados e identificados, los documentos que deben contener se establecen en estos pliegos de condiciones. Se presentarán legajados, foliados, escritos en idioma español y en medio mecánico. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmendaduras, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados y presentación de su propuesta, y el Municipio, en ningún caso, será responsable de los mismos.

2.1 IDENTIFICACION Y ENTREGA DE LA PROPUESTA.

En cada sobre se hará constar el nombre del proponente y su dirección comercial, y se dirigirá en la siguiente forma:

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. ST-SA-029-2025** OBJETO: **FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACION CULTURAL Y ARTISTICOS A DESARROLLARSE EN LA CASA DE LA CULTURA "BRISAS DE DICIEMBRE" DURANTE LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU.** **NOMBRE PROPONENTE** **NUMERO DE INDENTIFICACIÓN** N° POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los sobres deberán entregarse dentro del plazo del presente proceso, en la oficina jurídica de la Alcaldía Municipal de Santiago de Tolú ubicada en la Carrera. 2ª No. 15-43 No se aceptarán propuestas enviadas por correo. En el eventual caso que llegue una propuesta en un sobre abierto, el Municipio no la recibirá y no se hace responsable de su contenido y confidencialidad.

2.2. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la ALCALDIA DE SANTIAGO DE TOLÚ, en ningún caso será responsable de los mismos.

2.3. RESERVA EN DOCUMENTOS.

El artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que "*toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley*". De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Por lo tanto, en caso de que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

2.4. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA (REQUISITOS HABILITANTES)

La propuesta se integrará como se estipula a continuación:

El proponente deberá incluir los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y la Ley 1150 de 2008. Si los documentos del sobre, se presenta incompletos o con borrones, inconsistencias u otro tipo de dudas se descartará la propuesta por parte del Municipio de Santiago de Tolú y no se evaluará y calificará.

2.4.1. DOCUMENTOS JURIDICOS:

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, suscrita por el proponente a través de su representante legal.

Esta carta de presentación de la propuesta y todo lo en ella consignado, se entiende presentado bajo la gravedad de juramento.

b) CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente;

a) En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

b) En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. La extensión de la participación se indicará en función del alcance de contrato.

c) Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; deberán designar a un representante del Consorcio o Unión Temporal.

c) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN COMO PERSONA NATURAL CON UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre de la presente Contratación; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación.
- El objeto social de la sociedad deberá incluir las actividades objeto de la presente Contratación.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre de la presente contratación, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (apostilla o consularización).

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

Si el proponente es una persona natural deberá estar inscrito como tal en la cámara de comercio bajo una actividad que le permita ejecutar el objeto contractual para lo cual deberá aportar certificado de inscripción en la cámara de comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre de la convocatoria.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

En el evento que el oferente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

NOTA: Solo se aceptarán certificados expedidos por la cámara de comercio respectiva, el cual contenga la firma mecánica de representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala el certificado. NO se aceptarán certificados expedidos a través del portal de servicios virtuales (SII) que no tienen la firma antes mencionada.

d) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP-DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El oferente presentará con su propuesta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

El oferente, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes -RUP- de la Cámara de Comercio de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto -Ley 019 de 2012.

Si el oferente no presenta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, se requerirá al oferente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 19 de 2012, "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes", los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores

a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas, con información financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2021.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cualquiera de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito en el que se acredite que se encuentra inscrito en la clasificación dada por la entidad.

e) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

- **Personas Jurídicas:**

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, avalado por un contador público, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Así mismo deberá aportar la planilla de pago correspondiente al mes anterior al cierre del proceso. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La alcaldía verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, (para lo cual deberá aportar la planilla del pago del mes anterior obligado a la fecha del cierre) sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido

- **Personas Naturales:**

En caso que el Proponente sea una persona natural, deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 828 de 2003, "por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social", especialmente lo consignado en el artículo 1, por medio del cual se modifica el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002", deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos con fecha no mayor a (30) días calendarios anteriores al cierre y una copia del pago de los aportes a la seguridad social, si tiene empleados a su cargo deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (si está obligado). Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La Alcaldía del Municipio de Santiago de Tolú verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta (para lo cual deberá aportar la planilla del pago del último mes obligado

anterior al cierre del proceso), sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

- **Proponentes Plurales**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los apartes anteriores.

f) CERTIFICADOS VIGENTES DE ANTECEDENTES FISCALES, JUDICIALES, DISCIPLINARIOS Y DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC) DEL OFERENTE, DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente, o cada uno de los integrantes cuando se trata de consorcios o uniones temporales, deberán presentar los certificados vigentes de antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios y de medidas correctivas. Estos certificados de antecedentes deben estar vigentes a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con la normatividad que regula a cada uno de ellos. En todo caso, la entidad los verificara en las diferentes plataformas diseñadas para ello.

g) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente, y cada uno de los integrantes cuando se trata de consorcios o uniones temporales, deberán informar dentro de la propuesta, el régimen tributario en el cual se encuentra inscrito, así como el número de inscripción del Registro Único Tributario (RUT) y anexar copia de esta inscripción.

h) COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA.

Si el proponente es persona natural deberá acreditar la cedula de ciudadanía respectiva. En caso de ser persona jurídica, deberá acreditar la de su representante legal.

i) Certificado REDAM y Certificado de consulta de inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de edad (art 4 Ley 1918 de 2018). Nota. aplica en desarrollo de actividades contractuales con menores de edad del Representante Legal o la Persona Natural.

j) DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTA Y CONTRATAR.

Si el representante legal, apoderado o representante no tiene facultades amplías y suficientes para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el acta de la junta o asamblea de socios o documento que acredite estas facultades.

k) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La oferta deberá acompañarse de una garantía con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del oferente, favorecido con la adjudicación, la cual podrá consistir de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 en:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria.

La cual contendrá mínimo lo siguiente:

a- Asegurado/ Beneficiario: **Municipio de Santiago de Tolú.**

b- Cuantía: 10% del valor de la oferta, representados en pesos colombianos.
c- Vigencia: tres (3) meses o noventa (90) días, contados a partir de la fecha del cierre del proceso.
d- Tomador/ Afianzado: Si el oferente se presenta de manera individual, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción o entidad que haga las veces y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal (se deberá indicar sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su respectivo representante legal.

En el evento en que sea prorrogado el término para adjudicar el contrato, los proponentes se obligan a ampliar a su costa la vigencia de la garantía en los mismos términos establecidos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación por parte de la Entidad en que se le informe la prórroga de la adjudicación. El proponente debe anexar a la propuesta el recibo de pago de la prima correspondiente.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Esto de conformidad al Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

El proponente debe anexar a la propuesta el recibo de pago de la prima correspondiente.

Los originales de estos documentos se incluirán en el original y copia de la póliza se incluirá en la copia.

En el evento en que la garantía de seriedad no se encuentre ajustada a los términos indicados en los párrafos anteriores en cuanto a fechas y valor, el Municipio podrá solicitar las correcciones, antes de comenzar el proceso de evaluación.

La Alcaldía Municipal de Santiago de Tolú, hará efectiva la totalidad de la garantía a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción de contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

El documento que contiene la garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas será devuelto una vez se finalice el proceso de selección; para tal efecto los oferentes no favorecidos con la adjudicación podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad, a la Alcaldía Municipal de Tolú dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato materia de estas reglas de participación

l) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá diligenciar el Formato suministrado por la entidad.

m) DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramente que no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, según el Formato suministrado

n) DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramente las multas y sanciones, conforme al Formato suministrado por la entidad.

o) DECLARACIONES BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1474 DE 2011.

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramente el cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, conforme al Formato suministrado por la entidad.

2.5. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.

- **FORMULARIO No. 1.**

El proponente deberá diligenciar trascrito en Microsoft Excel bajo plataforma Windows, el Formulario No. 1 para la experiencia específica (Debe anexar la copia magnética, pero para todos los efectos prevalecerá el formulario escrito, impreso y firmado por el proponente) y en el evento de consorcios o uniones temporales podrá ser presentado por uno o todos los integrantes, según sea el caso de acuerdo con lo previsto en este Pliego de Condiciones. Este formulario contendrá la siguiente información relacionada con la "Experiencia Específica" de los contratos similares al objeto de la presente contratación ejecutados por el proponente, los cuales serán verificados en el R.U.P.:

- Año de suscripción.
- Estado del contrato.
- El valor total facturado.
- El porcentaje de participación, si el contrato está suscrito bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.

2.5.1. Documentos que acrediten la experiencia:

El proponente deberá anexar los **contratos y certificaciones** de contratos o demás documentos necesarios que acrediten la información consignada en el FORMULARIO No. 1 para la Experiencia, tales como actas de liquidación o Actas finales, entre otros.

2.6. PROPUESTA ECONOMICA.

El proponente deberá incluir los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo.

- **FORMULARIO No. 2 - FORMULARIO PROPUESTA ECONÓMICA**

Su omisión impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículo 25, Numeral 15, inciso segundo.

El proponente deberá diligenciar este formulario y no podrá adicionar, modificar, suprimir o en todo caso, alterar la información en él requerida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta. En caso de que el proponente altere los ítems, unidades y cantidades del Formulario No. 2 su oferta no será tenida en cuenta en el proceso de selección.

Igualmente, si el Formulario No. 2 no está debidamente firmado por quien está en la obligación legal de realizarlo, el Municipio de Tolú lo entenderá como falta de ofrecimiento en el aspecto económico, lo cual llevará al rechazo de la propuesta

El proponente deberá presentar su propuesta en pesos Colombianos, y en cifras enteras. El valor a ofertar debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la prestación del servicio, cumpliendo con las normas laborales sobre la materia, impuestos y demás gastos que origina el mismo. En el evento en que el servicio cause IVA y este no aparezca discriminado, se considerará que está incluido en la propuesta y así lo aceptará el proponente. Si al verificarse por la entidad que la suma de los valores incluidos en la propuesta no corresponde a la cifra total de la propuesta, el proponente aceptará como valor de su oferta la cifra que obtenga la entidad.

Al preparar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del proponente favorecido, no darán lugar a ningún pago adicional de los precios pactados.

En el evento que el oferente omita un documento de los antes relacionados o no contenga la información solicitada por la Alcaldía Municipal de Santiago de Tolú, y este documento no haga parte de los requisitos esenciales para la comparación de las ofertas, la Alcaldía le solicitará que allegue tal documentación, y el proponente deberá allegar la información solicitada en el plazo otorgado por la entidad, si no allega la información en este plazo su oferta será rechazada. En ningún momento el proponente podrá anexar dicha documentación con fecha de expedición o acreditación de la misma, según el caso, con fecha posterior a la fecha de cierre del proceso, ya que esto se considerará como mejoramiento de las propuestas de acuerdo con lo establecido en el inciso 4 del artículo arriba mencionado y en el Numeral 7 y 8 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.7. ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL COSTO TOTAL DE LA PROPUESTA.

El costo de la propuesta deberá cubrir integralmente los costos derivados de la ejecución del contrato; por ser relevantes, a continuación, se relacionarán algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el costo de la oferta:

a. Asignación de los riesgos previsibles.

Los oferentes deberán asistir a la asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los proponentes deberán incluir en sus presupuestos los costos que se puedan generar de acuerdo con los riesgos previsibles asignados al contratista.

b. Impuestos, tasas y contribuciones.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al Municipio de Santiago de Tolú.

c. Garantías y seguros.

El proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en la minuta del contrato.

CAPITULO III
EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS, Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La evaluación de las propuestas recibidas se realizará en dos etapas, a saber: Una primera etapa de verificación de requisitos habilitantes, los cuales no otorgan puntaje, sino que sirven para determinar si los oferentes se consideran HÁBILES o NO HÁBILES (PASA – NO

PASA); y una segunda etapa en la cual se realizará una ponderación precisa y detallada de los factores técnicos y económicos de las propuestas consideradas HÁBIL en la primera etapa de verificación de requisitos habilitantes.

3.1. FACTORES DE VERIFICACIÓN – REQUISITOS HABILITANTES (*PASA – NO PASA)*

De acuerdo con el Numeral 1 del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la entidad buscará que los oferentes cumplan con ciertas condiciones y capacidades para ser considerados HÁBIL, para lo cual el Municipio de Santiago de Tolú realizará el análisis jurídico y técnico de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este Pliego de Condiciones, cuales son admitidos.

Serán hábiles aquellas propuestas que obtengan en todos los criterios de evaluación calificación "HÁBIL".

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enumeran a continuación:

CRITERIO	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HÁBIL / NO HÁBIL
EXPERIENCIA	HÁBIL / NO HÁBIL
CAPACIDAD FINANCIERA	HÁBIL / NO HÁBIL
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	HÁBIL / NO HÁBIL
TOTAL	**HÁBIL / NO HÁBIL**

Las evaluaciones se realizarán de conformidad con las siguientes reglas:

- El Municipio comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Municipio, deberán ser presentadas por escrito por el proponente a la Oficina jurídica del Municipio de Tolú dentro de los dos días hábiles de haber sido solicitada o dentro del plazo establecido específicamente por la entidad; de lo contrario, dicha información se entenderá como no presentada y su oferta será rechazada.

- El Municipio de Santiago de Tolú durante la etapa de evaluación podrá solicitar la documentación que acredite la información consignada en el Formulario N°1 en especial cuando se encuentren datos inconsistentes en los citados documentos; la evaluación se efectuará teniendo en cuenta los documentos soportes. Si el oferente llegara a adjuntar a su propuesta la documentación que acredita total o parcialmente los citados documentos la calificación se asignará considerando esta documentación.

- En el evento que dos o más proponentes relacionen una misma información, y está presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a los oferentes y solo se tendrá en cuenta para la calificación aquella que esté demostrada.

- Todos los cálculos que se realicen para efecto de la calificación, excepto los mencionados en las dos anteriores viñetas, serán aproximados por exceso o por defecto, a la unidad, así: Cuando la fracción decimal de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la unidad y cuando la fracción decimal de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la unidad.

La calificación de cada uno de los criterios de evaluación será asignada de la siguiente manera:

3.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA *(Documentación legal)*

Para acreditar la capacidad jurídica el proponente deberá cumplir con los requisitos detallados a continuación, y serán "HÁBIL" aquellas propuestas que cumplan todos los criterios de capacidad jurídica y técnica, de lo contrario se calificarán "NO HÁBIL".

A. DOCUMENTACIÓN	Vigente a la fecha de cierre

A. DOCUMENTACIÓN

Para cumplir con la documentación solicitada en la capacidad jurídica y técnica, los proponentes deberán anexar los documentos relacionados a continuación y que hacen parte del Sobre Nº 1, bajo los parámetros exigidos en el numeral 2 y siguientes del presente Pliego.

Documentos Jurídicos:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Carta de información de consorcios o uniones temporales.
3. Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción como persona natural en la cámara de comercio.
4. Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (R.U.P.).
5. Certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.
6. Certificados vigentes de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y de medidas correctivas del oferente, de la persona jurídica y de su representante legal.
7. Registro único tributario.
8. Cédula de ciudadanía del proponente o de su representante legal.
9. Certificado REDAM y Certificado de consulta de inhabilidades por Delitos Sexuales
10. Documento de facultades para presentar propuesta y contratar.
11. Garantía de seriedad de la oferta y recibo de pago.
12. Compromiso Anticorrupción.
13. Declaración de no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad.
14. Declaración de multas y sanciones.
15. Declaraciones bajo la gravedad de juramento en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011.

3.1.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE- *(Habilitante / No Habilitante)*

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enumeran a continuación:

CRITERIO	***CALIFICACIÓN***
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Hábil / No Hábil

Se evaluará a partir de la información del Formulario No. 1 - Experiencia Específica Relación de Contratos, el cual deberá coincidir con la información contenida en las copias de los contratos, actas y/o certificaciones. El Municipio de Santiago de Tolú se reserva el derecho de verificar la información presentada y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

El proponente deberá presentar copia de los contratos y sus respectivas actas de liquidación y/o acta final y/o certificaciones que deberán versar sobre contratos ejecutados, incluyendo sus prórrogas y adiciones.

Los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- **APORTAR MAXIMO UN (1) CONTRATO** suscrito y ejecutado con entidades públicas o privadas con su respectiva certificación o acta final o acta de liquidación**.**
- El (los) contrato(s) aportado(s) para efectos de acreditación de experiencia, debe(n) encontrarse clasificado(s) hasta el tercer nivel en el "Clasificador de Bienes,

Obras y Servicios de las Naciones Unidas", en por lo menos 3 de los siguientes códigos **UNSPSC 93141500, 93141700, 80111600 y 86131600.** Para esto deberá demostrar que la experiencia se encuentra relacionada en el RUP con la clasificación antes referenciada.

- Por lo menos el valor ejecutado o facturado en el contrato aportado sea igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos, es decir, 73,18 SMMLV
- Estén finalizados. No se tendrán en cuenta aquellos contratos que se encuentren en ejecución.
- El objeto del contrato deberá ser servicios o apoyo logísticos.

Si no se cumple con cualquiera de los requisitos anteriores se calificará NO HÁBIL y no será tenido en cuenta para la ponderación de la evaluación.

En el caso de contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, los valores ejecutados y la experiencia específica solo se tendrán en cuenta proporcionales a la participación de los integrantes en el mismo.

Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

En caso de proponentes o estructuras plurales la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de sus miembros.

Para la determinación de la experiencia específica que debe el proponente acreditar mediante información complementaria se tendrá en cuenta que el S.M.LV, el cual será el que corresponde al año en que se suscribió el contrato.

Si no cumple con estos requisitos se calificará **NO HÁBIL.**

3.1.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el Anexo de experiencia se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente pliego de condiciones.

3.1.4. LA INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA QUE NO REPOSE EN EL RUP, DEBERÁ APORTARSE DENTRO DE LA PROPUESTA.

Para efectos de la valoración de la experiencia, el proponente deberá acreditar los siguientes datos de la misma, los cuales se acreditarán, por regla general, mediante la información inscrita en el RUP:

- ✓ Entidad Contratante.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Principales actividades ejecutadas.
- ✓ Número del contrato.
- ✓ El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.
- ✓ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año).
- ✓ La fecha de terminación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año)

NOTA 1: En caso que los datos de las suspensiones se acrediten en días, meses y años de inicio y terminación; y adicionalmente en meses y/o en días, tendrán prioridad las fechas de iniciación y terminación de las mismas, para el cálculo de las suspensiones.

NOTA 2: Cuando no se indique la fecha de terminación de la suspensión, pero se indique la fecha de reanudación, ó de reiniciación, o de levantamiento de la misma, se tomará como fecha de terminación de la suspensión, el día anterior a la reanudación o de reiniciación, o

de levantamiento se aplicará la fórmula descrita para tal fin en el presente pliego de condiciones, para el cálculo correspondiente.

- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

NOTA 3: La experiencia que se pretenda acreditar en contratos suscritos con el MUNICIPIO DE TOLÚ deberá acreditarse por parte del proponente, en las condiciones exigidas en el presente pliego.

NOTA 4: La experiencia deberá acreditarse por parte del proponente, en las condiciones exigidas en el presente pliego, así mismo el valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año, de conformidad con el numeral 2° del literal b, del numeral 1.2.2.1.1 de la Circular # 002 del 31 de enero de 2014, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

NOTA 5: No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista. Los contratos válidos para acreditarla experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como su contrato.

NOTA 6: Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

3.1.5. CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES

Se podrán aportar uno o alguno de los documentos que se describen a continuación:

- **Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales**

La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.

- **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo**

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

- **Acta de Terminación**

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

- **Acta de Liquidación**

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

- **Acta de inicio o la Orden de Inicio**

En caso de que se aporte acta de inicio, ésta deberá presentarse debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas y en la cual conste la fecha de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

En caso de que se aporte la orden de inicio, ésta deberá estar debidamente suscrita por la entidad contratante. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

- **Actas de Suspensión, Terminación de Suspensión y/o Reinicio, o Reanudación o Levantamiento de la Suspensión**

Debidamente diligenciadas y suscritas por las partes involucradas; estas actas únicamente serán tenidas en cuenta para efectos de cálculo de las suspensiones de las que haya sido objeto el contrato. Para que dichas actas sean válidas para efectos de cálculo del plazo de las suspensiones, las mismas deberán indicar día, mes y año de la fecha de suspensión y/o de la fecha de terminación de la suspensión y/o de la fecha de reinicio o reanudación o levantamiento de la suspensión.

3.1.6. CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES (PRIVADOS).

Los documentos solo se aceptarán si son expedidos por el particular contratante, deben estar suscritos por el representante legal del particular contratante, deben contener el correo electrónico del particular contratante para su verificación, no se aceptarán auto certificaciones, en caso que no sea posible realizar su verificación el documento se tendrá como no presentado y la propuesta será declarada NO HABIL. Se deberá anexar copia del respectivo contrato, adicionalmente copia del acta final o acta de liquidación o certificación de cumplimiento del mismo y la siguiente información según el caso que aplique:

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Para los obligados a facturar:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional, más la resolución que autoriza o habilita la facturación.

Para los responsables de IVA:

- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

Para los no obligados a facturar:

- Certificación de ingresos y retenciones del periodo de ejecución del contrato, expedida por contador público de los montos percibidos en razón a la experiencia aportada para acreditar la experiencia, con la copia de la tarjeta profesional del contador público y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.1.7. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Con el fin que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. En caso que el proponente relacione o anexe más de un formulario para obtener calificación de hábil por el factor de experiencia, únicamente se tendrá en cuenta el primer formulario que aparece en orden consecutivo foliado y el primer (1) contrato relacionado.
2. En caso que el proponente relacione o anexe un número superior a un (1) contrato, para efectos de evaluación de la experiencia, únicamente se tendrá en cuenta el primer (1)

contrato relacionado en el Anexo de experiencia en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el Formulario de experiencia.
3. Si los contratos aportados para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.
4. En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.
5. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
6. Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.
7. En caso que la entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
8. Para efectos del cálculo del periodo de ejecución de los contratos acreditados y de los períodos de suspensión, se tomarán días calendario. Para efectos del cálculo del plazo de los contratos acreditados, así como el tiempo de suspensión del contrato se tomarán los meses de 30 días y los años de 360 días.
9. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.
Junto con el Anexo de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

El MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ se reserva el derecho de verificar la información aportada por los Proponentes.

3.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Para verificar la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional, la entidad tendrá en cuenta la información registrada en el Registro único de proponentes – RUP.

3.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA.

El análisis financiero no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Comité Evaluador, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del Pliego de Condiciones, con miras a establecer la Capacidad Financiera para contratar.

La verificación financiera se realizará con la información de Capacidad Financiera certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes – RUP, expedido bajo los parámetros del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La entidad evaluará los indicadores de la capacidad financiera a corte del 31 de diciembre de 2025.

INDICADOR FINANCIERO	MÍNIMO REQUERIDO
Liquidez: (AC/PC)	Igual o Mayor (≥) 1,21
Endeudamiento: (PT/AT)	Igual o Menor (≤) 80,00 %
Razón de cobertura de intereses (UP/GI)	Igual o Mayor (≥) 1,86 veces ó indeterminado

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicardor_{\ i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En caso de proponentes o estructuras plurales para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de interese se calcularán cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En el caso del indicador de cobertura de intereses, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado.

Si no cumple con estos requisitos se calificará NO HÁBIL.

3.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. (Habilitante / No Habilitante)

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. La capacidad de organización está dada por su rentabilidad.

Los indicadores de capacidad organizacional se encuentran contenidos en el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La entidad evaluará los indicadores de la capacidad financiera a corte del 31 de diciembre de 2025.

INDICADOR ORGANIZACIONAL	MÍNIMO REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio: (Utilidad Operacional/Patrimonio)*100	Igual o Mayor (≥) 6,00%
Rentabilidad sobre activos: (Utilidad Operacional/Activo total)*100	Igual o Mayor (≥) 5,00%

En caso de proponentes o estructuras plurales para los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, se calcularán cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Si no cumple con estos requisitos se calificará NO HÁBIL.

Se considera **inhabilitadas** las propuestas que no cumplan con los criterios establecidos.

3.2.3. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Según lo establecido en el decreto No. 1860 de 2021 en su **Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.** En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos.

Índices de Capacidad financiera y capacidad organizacional.

Indicador	Fórmula	Margen
Índice de liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1.00
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total x 100	Menor o igual a 80%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Intereses	Igual o mayor 1.00
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio x100	Mayor o igual a 0%
Rentabilidad de Activo	Utilidad Operacional / Activo x 100	Mayor o igual a 0%

3.2.4. Criterios diferenciales para Mipymes,

Según lo establecido en el decreto No. 1860 de 2021 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las

Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitan tes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

Índices de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional.

Indicador	Fórmula	Margen
Índice de liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1.00
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total x 100	Menor o igual a 80%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Intereses	Igual o mayor 1.00
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio x100	Mayor o igual a 0%
Rentabilidad de Activo	Utilidad Operacional / Activo x 100	Mayor o igual a 0%

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la asignación del puntaje deberán aportar los documentos (certificados) formatos de que trata este numeral.

3.2.5. Determinación de criterios diferenciales para empresas de personas con discapacidad.

Indicador	Fórmula	Margen
Índice de liquidez	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1.00
Índice de endeudamiento	Pasivo total dividido por el activo total x 100	Menor o igual a 80%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Intereses	Igual o mayor 1.00
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio x100	Mayor o igual a 0%
Rentabilidad de Activo	Utilidad Operacional / Activo x 100	Mayor o igual a 0%

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, se establece como criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad la capacidad financiera y organizacional.

Para utilizar este criterio se entiende como emprendimiento y empresas de personas con discapacidad quienes se encuentren con alguna de las siguientes condiciones, definidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015:

1. PERSONA NATURAL (PROFESIÓN LIBERAL)	2. PERSONA NATURAL (COMERCIANTE)	3. PERSONA JURÍDICA (PROPIEDAD >50%)	4. PERSONA JURÍDICA (VÍNCULO LABORAL EN NIVEL DIRECTIVO)
Persona Natural con discapacidad que	**Persona Natural con discapacidad** que	**Personas jurídicas** donde más del 50%	**Personas jurídicas** que tengan

ejerza una profesión liberal.	haya realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.	de sus acciones, partes de interés o cuotas participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.	vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Documentos:	**Documentos:**	**Documentos:**	**Documentos:**
• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería.	• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería.	• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería del socio con discapacidad.	• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería de los trabajadores con discapacidad.
• Certificado de discapacidad (Minsalud).	• Certificado de discapacidad (Minsalud).	• Certificado de discapacidad (Minsalud) de los socios.	• Certificado de discapacidad (Minsalud) del empleado.
• Título profesional.	• Registro mercantil.	• Certificado del representante legal y el revisor fiscal o el contador donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo que las personas con discapacidad han mantenido su participación.	• Certificado del representante legal y el revisor fiscal o el contador donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan los cargos del nivel directivo del proponente y su tiempo de vinculación.
		• Copia del certificado de existencia y representación.	• Copia de contratos o certificación laborales con las funciones. • Certificado de aportes a Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

3.2.6. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA 2 - OFERENTES EXTRANJERO: Las empresas extranjeras interesadas en participar en el presente proceso deben enviar los Estados Financieros a diciembre 31 de 2021, para el caso de los proponentes que hayan realizado su renovación, se verificará la información financiera con corte diciembre 31 de 2021, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en idioma español y debidamente apostillados, adicionalmente deben especificar la moneda en la cual están presentados; con la anterior información la Entidad procederá a establecer el valor en pesos de acuerdo con la tasa de cambio establecida por el Banco de la República a diciembre 31 de 2021con el fin de calcular los índices financieros requeridos por la Entidad.

CAPÍTULO IV
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: *(Ponderación de Factores Técnicos y Económicos)*

El Municipio de Santiago de Tolú, a través de su comité evaluador en el desarrollo de la etapa de evaluación de las propuestas de que se habla en la cronología del proceso, ponderará solo aquellas ofertas de los proponentes que obtuvieron calificación de HABIL, y procederá a verificar que sus precios cumplan los requisitos detallados a continuación; en caso que una sola oferta haya sido considerada HÁBIL, se procederá de igual forma con dicho procedimiento:

a) El costo total corregido de la propuesta no exceda el presupuesto oficial establecido en el Pliego de Condiciones, de lo contrario, la propuesta se considerará NO VALIDA, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

El costo total corregido de la propuesta se determinará con base en la información consignada en el Formulario N° 2, y su respectiva corrección aritmética.

El Municipio de Santiago de Tolú sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el Formulario N° 2.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de todos los valores consignados en este Formulario y de las operaciones aritméticas a que haya lugar (INCLUIDO IVA) así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

Una vez efectuado el anterior procedimiento, en el evento en que una sola propuesta resulte VALIDA, el Municipio de Santiago de Tolú mediante resolución motivada, proferida por el Alcalde, podrá adjudicar el contrato al proponente por el costo total corregido de su oferta y en el plazo de ejecución estipulado en el presente Pliego de Condiciones. La resolución por medio de la cual se adjudica el contrato se notificará personalmente al proponente favorecido, es irrevocable y obliga al Municipio de Santiago de Tolú y al adjudicatario.

En el evento en que varias ofertas resulten VALIDAS se procederá a asignarles puntaje a las propuestas VALIDAS utilizando los criterios detallados a continuación:

4.1. FACTORES DE PONDERACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS.

Una vez realizada la etapa de verificación de requisitos habilitantes, las propuestas que clasifiquen pasarán a la etapa de evaluación, según los factores que se indican a continuación.

Los factores de evaluación en mención tendrán un puntaje máximo de 1.005 puntos distribuidos así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR TÉCNICO	**500**
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	500
FACTOR ECONÓMICO	**400**
INDUSTRIA NACIONAL	**100**
PUNTAJE TOTAL	**1.000 PUNTOS**
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES DEL 2.5% DEL PUNTAJE TOTAL.	2.5 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME DEL 2.5% DEL PUNTAJE TOTAL.	2.5 PUNTOS

Los factores de evaluación son los que a continuación se desarrollan, sobre una asignación máxima de mil cinco (1.005) puntos.

4.1.1. FACTOR TÉCNICO – MÁXIMO 500 PUNTOS.

La evaluación del factor técnico de la propuesta para la ejecución del contrato que se celebrará tiene un puntaje máximo de quinientos (500) puntos y se determina de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE – MÁXIMO 500 PUNTOS.
Frente al factor de experiencia adicional del proponente, la entidad otorgará un máximo de (500) puntos al oferente que acredite el cumplimiento de las exigencias que a continuación se solicitan:

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTOS
El proponente que demuestre experiencia en la ejecución de DOS (2) contratos adicionales, se le asignarán 500 puntos.	**500**
El proponente que demuestre experiencia en la ejecución de UN (1) contrato adicional, se le asignarán 250 puntos.	**250**
El proponente que no oferte experiencia adicional, se le asignarán CERO (0) puntos.	**0**

Para el cumplimiento de este factor, deberá aportar:

- Certificado de cumplimiento de manera satisfactoria y/o Acta de finalización y/o Acta de liquidación, expedido por la entidad contratante.
- El objeto del contrato deberá ser servicios o apoyo logísticos.
- La experiencia adicional debe ser diferente a la aportada para acreditar la experiencia especifica.
- Encontrarse clasificado hasta el tercer nivel en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas", en los por lo menos tres de los siguientes códigos UNSPSC 93141500, 93141700, 80111600 y 86131600. Para esto deberá demostrar que la experiencia se encuentra relacionada en el RUP con la clasificación antes referenciada.
- En caso de proponentes plurales la experiencia adicional podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, sin importar el porcentaje de participación.

Los documentos relacionados anteriormente, deberán ser LEGIBLES y/o debidamente diligenciado, so pena de no obtener los puntos señalados en precedencia.

4.1.2. FACTOR ECONÓMICO – MÁXIMO 400 PUNTOS.

Para la ponderación económica se aplicará el siguiente procedimiento respecto de las propuestas hábiles:

Se calcula la media geométrica (MG) con los valores totales corregidos de todas las propuestas hábiles, incluyendo el presupuesto oficial una vez.

$$G = \sqrt[N+1]{X_1 * X_2 * .....X_n * PO}$$

Donde:

G = Media Geométrica
N = Número de propuestas
Xn = Valor de cada una de las propuestas hábiles
Po = Presupuesto Oficial

Se calculará la diferencia (Dn) entre el valor de cada una de las propuestas y la Media Geométrica (G).

Dn = Diferencia entre MG y Yn
Dn = MG – Yn

Se asignarán cuatrocientos (400) puntos a la propuesta que, cumpliendo con todos los requerimientos mínimos establecidos, tenga el valor más cercano a la Media Geométrica (MG), en Valor Absoluto.

Las demás propuestas se ordenarán de menor a mayor distancia, en valor absoluto, respecto al valor de la Media Geométrica (MG), teniendo en cuenta que todas las propuestas hábiles, su Dn en valor absoluto sea el más cercano a la media, y se le irán restando sucesivamente (40) puntos a cada una de ellas a medida que se alejan.

4.1.3. INDUSTRIA NACIONAL – MÁXIMO 100 PUNTOS.

El componente denominado "Estimulo a la industria nacional" tendrá una asignación máxima de puntaje equivalente a CIEN (100) puntos. Los cuales se asignarán de la manera como se expone en adelante. Esto se establece en seguimiento a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, modificado parcialmente por el Decreto 680 de 2021, a través del sistema de compras y contratación
pública en la evaluación de las ofertas.

En cumplimiento del Decreto No. 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1., y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9., al Decreto No. 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública", el municipio de Santiago de Tolú informa que una vez realizado el análisis de la necesidad del servicio, que comprende el objeto contractual, se determinó que no existen bienes colombianos relevantes para el presente proceso.

La puntuación se asignará aplicando las siguientes reglas:

Promoción a la Industria Nacional – Promoción de Bienes y Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Se entiende por BIENES NACIONALES los bienes inscritos en el Registro de Productores de

Bienes Nacionales – RPBN, que son aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano, los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y los bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo de Valor Agregado Nacional o un proceso productivo sustancial.

Se entiende por SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por personas natural colombiana o residente en Colombia; Personas Jurídicas constituidas en el país.

De conformidad con el Documento de Estudios Previos, se entiende como un servicio el presente proceso, por lo cual, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

• Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
• Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.
• Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.
• Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:
Se dará trato nacional a:

a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y, a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Verificado lo anterior la entidad asignará un total de 100 puntos una vez verificada la documentación allegada en su propuesta.

En caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara el puntaje de 100 puntos; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros con o sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

Promoción a la Industria Nacional – Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Bienes y Servicios Extranjeros:

Incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros:

En el evento en que se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales, técnicos u operativos de origen colombiano se le otorgará puntaje como se establece a continuación:

• Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán cincuenta (50) puntos, si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje mayor al 50% del total requerido.
• Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, e incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje inferior al 50% del total requerido, se asignará cero (0) puntos por este criterio.
• La no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignará 0 puntos.

Para asignar dicha situación se verificará mediante certificación expedida por el

representante legal o apoderado del proponente, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento las situaciones antes descritas.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos.

Los puntos por la promoción de la incorporación de componente Nacional se otorgarán en proporción al porcentaje de participación del integrante extranjero sin derecho a trato nacional.

NOTA: Únicamente se otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente Nacional cuando el proponente singular no haya recibido puntaje alguno por promoción de bienes y servicios Nacionales, o cuando el proponente en consorcio o unión temporal este conformado por nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional.

4.1.4. PUNTAJES ADICIONALES – CRITERIO DIFERENCIAL (DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1086 DE 2021).

4.1.4.1. PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 2,5 PUNTOS.

Se otorgará un puntaje adicional de 2,5 al total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021) y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.1.4.2. PARA MIPYMES – 2,5 PUNTOS.

Se otorgará un puntaje adicional de 2,5 al total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten la condición de Mipyme a través del certificado de existencia y representación legal (para persona jurídica) o registro mercantil (para persona natural).

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme (artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021) y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.2. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulte artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta, explicando sus razones.

En todo caso la Alcaldía del Municipio de Santiago de Tolú, se reserva el derecho de permitir o no la continuidad de una oferta económica considerada artificialmente baja.

4.3. CRITERIOS DE DESEMPATES.

El procedimiento de desempate se llevará a cabo, en primer lugar, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2º del Literal b) del Artículo 7 de la Ley 2046 de 2020, que a su tenor expresa:

"(…) el puntaje obtenido por los oferentes en virtud del porcentaje de compras públicas locales a pequeños productores agropecuarios y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y sus organizaciones a que se comprometen será tenido en cuenta como factor de desempate entre propuestas que obtengan el mismo puntaje total de calificación".

En el evento en que persista el empate, el procedimiento de desempate se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual consagra:

FACTORES DE DESEMPATE: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez,

familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación

de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de

esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario del artículo 35 de la Ley 2069 de 2022.

En ese orden de ideas, el método aleatorio para seleccionar al oferente en el presente proceso de selección, será el sorteo con balotas o fichas de dominó, en el cual se preferirá al oferente que saque la mayor balota o ficha de dominó.

El orden en que cada proponente sacará la balota o ficha de dominó será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Los proponentes procederán a sacar la balota o ficha de dominó en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota o ficha de dominó con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

4.4. ÚNICO PROPONENTE CALIFICADO COMO HABIL.

En el evento que solo un proponente se clasifique como habilitado en todos los criterios solicitados en el pliego de condiciones, la Alcaldía del Municipio de Santiago de Tolú, procederá a verificar los aspectos técnicos y el precio de su oferta, este último criterio deberá cumplir con los requisitos que a continuación se detallan:

El costo total corregido de la propuesta no excede el de la disponibilidad presupuestal establecidas en los presentes pliegos de condiciones, de lo contrario, la propuesta se considerará NO HÁBIL, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

El costo total corregido de la propuesta se determinará con base en la información consignada en el Formulario No. 2. Si la única propuesta hábil se considera como favorable para la entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, el contrato podrá ser adjudicado.

4.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, la entidad rechazará las propuestas, sin perjuicio del derecho a subsanar, cuando:

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
2. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.
3. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
4. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
5. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe correctamente o dentro del plazo indicado, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1882 de 2018.
6. Que la inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) no esté en firme para el traslado de la evaluación.
7. Que el Proponente aporte información inexacta
8. Que el Proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.
9. Que el formato de la oferta económica no se presente firmado.
10. La no entrega de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

11. Que el objeto social o activades del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para la sociedad de objeto indeterminado.
12. Cuando el valor de la propuesta se encuentre por encima del presupuesto oficial o cuando sea inferior al mínimo de ley establecido en el decreto 4950 de 2007, considerándose por ello artificialmente bajo.
13. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en la oferta económica y sus anexos.
14. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de un precio unitario cero (0).
15. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
16. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
17. Las demás previstas en la Ley.
18. Cuando los documentos necesarios para la comparación de la propuesta, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.
19. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos tendientes a inducir a error al municipio.
20. Cuando los Proponentes no cumplan con las especificaciones mínimas establecidas en el presente pliego.
21. Que cuando la convocatoria haya sido limitada a Mipymes, el proponente no cumpla esta condición o que, siendo plural, no se encuentre integrado únicamente por Mipymes.
22. En cumplimiento de lo señalado en el inciso segundo del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1600 de 2024, dentro de los tres (3) días hábiles después del momento en que se cierre la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Los proponentes que no cumplan con lo anterior en el tiempo señalado, serán rechazados; En caso que sólo se reciba una oferta no será necesario informar las situaciones de control.
23. Cuando, realizada la verificación de las listas internacionales aplicables y el análisis correspondiente, se determine que el proponente se encuentra incurso en la inhabilidad prevista en el literal j) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, o en cualquier otra inhabilidad legal que le impida participar en el proceso de selección o celebrar el contrato.
24. Las demás previstas en la ley.

4.6. ADJUDICACION CON OFERTA UNICA.

El número mínimo de participantes en el presente proceso de selección es uno (1), cuando solo se presente una propuesta hábil y ésta puede ser considerada como favorable para la entidad, la adjudicación se surtirá de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta los criterios legales de selección objetiva.

4.7. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, el Municipio de Santiago de Tolú podrá declarar desierto el presente proceso, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable. Específicamente cuando no se presente ningún oferente o los que se presenten no llenen los requisitos exigidos.

4.8. DEVOLUCION DE LAS PROPUESTAS.

Una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato podrán acercarse a reclamar la copia del sobre N° 1 y N° 2 en la Oficina Jurídica del Municipio de Santiago De Tolú, dentro de los 15 días siguientes a la fecha correspondiente a los dos (2) meses después de la fecha límite de expedición de la resolución por medio del cual se adjudica el contrato, prevista en el presente pliego, de lo contrario, el Municipio de Tolú procederá al archivo de la propuesta original y a la destrucción de su copia.

CAPITULO V
CONDICIONES DEL CONTRATO

5. OBJETO.

El objeto del contrato es el **FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACION CULTURAL Y ARTISTICOS A DESARROLLARSE EN LA CASA DE LA CULTURA "BRISAS DE DICIEMBRE" DURANTE LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU.**

5.1 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberá suscribir el mismo, al día siguiente hábil siguientes a la adjudicación del contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del Municipio de Santiago De Tolú, en calidad de sanción, el costo del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el costo del depósito o garantía.

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y con la expedición del respectivo registro presupuestal, por parte el municipio de Tolú, de la garantía única de cumplimiento. La constitución de la garantía y del seguro, deberá efectuarla el contratista dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la celebración del contrato.

5.2 ORDEN DE INICIACIÓN.

El funcionario competente del Municipio de Santiago de Tolú informará al contratista la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del contrato.

5.3 INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO.

Si el contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor (en caso de existir) y/o del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el Municipio de Santiago de Tolú tomará las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la ejecución de los trabajos o a terceros serán asumidas integralmente por el supervisor.

5.4. MULTAS.

El Municipio de Santiago De Tolú impondrá una sanción a título de multa, de conformidad con el establecido en la ley, por el incumplimiento del contratista de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el contrato, de acuerdo con lo establecido en la ley 1474 de 2011.

5.5. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista

conviene en pagar al Municipio de Santiago De Tolú, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Instituto hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de acuerdo con lo establecido en la ley 1474 de 2011

5.6. LIQUIDACIÓN FINAL.

Se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012, la cual se hará efectiva dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización.

5.7. CADUCIDAD.

El Municipio de Santiago de Tolú podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el Contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad que señala la Ley. Declarada la Caducidad el Supervisor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del municipio de Santiago de Tolú. Declarada la caducidad, el contratista se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y en el presente pliego. Si el municipio de Santiago de Tolú se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato.

5.8. SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ o quien designe el ordenador del gasto, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

El supervisor ejercerá, en nombre del MUNICIPIO, supervisión y control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

5.9. GARANTIAS.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y una vez analizados los posibles riesgos, se solicitará al contratista adjudicado la constitución de pólizas de seguros, con los siguientes amparos, vigencias y cuantías:

A. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el CONTRATISTA reciba por este concepto y su vigencia se extenderá hasta (4) meses más.
B. **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** El cual se constituirá por el diez por ciento

(10%) del valor del contrato, con una vigencia al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

C. **CALIDAD DEL SERVICIO:** El cual se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
D. **CALIDAD DE LOS BIENES:** El cual se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

El contratista se compromete a aportar las pólizas de garantías (y su soporte de pago) a la Entidad dentro de los Dos (2) días hábiles siguientes a la celebración del contrato para la respectiva aprobación.

5.10. ANALISIS DE LOS RIESGOS DEL CONTRATO.

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancia donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Estimación del riesgo: Es la valoración, en términos porcentuales que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total e parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo. Se entienden come riesgos involucrados en 1d contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

En el presente proceso de contratación la entidad encuentra que son riesgos atribuibles al proceso de contratación en mención los siguientes:

ETAPA	CLASES	PROBABILIDAD	IMPACTO	RESPONSABILIDAD
Planeación	Errores en la elaboración del presupuesto	Baja	Alto	Entidad
Planeación	Elaboración inadecuada de los estudios previos y pliegos de condiciones	Baja	Alto	Entidad
Selección	No presentación de ningún proponente	Media	Alto	Entidad
Selección	Adjudicar el proceso de selección a un oferente que no presentó la mejor oferta	Baja	Alto	Entidad
Contratación	Demoras en la legalización del contrato	Baja	Alto	Contratista
Ejecución	Incumplir con las especificaciones solicitadas	Baja	Alto	Contratista

NOTA: Se aclara que los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Municipio de Santiago de Tolú; por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes e n razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El Municipio de Santiago de Tolú se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contrato.

5.11 DE INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

5.12 CLAUSULAS EXCEPCIONALES.

El Municipio podrá ser uso en las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato en los términos de la Ley 80 de 1993.

5.13. FORMA DE SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

En el evento de presentarse diferencias derivadas de la ejecución del contrato, las partes deberán acudir para solución, inicialmente, a mecanismos directos como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin.

ALCALDIA DE SANTIAGO DE TOLÚ

Alcaldía de
Santiago de Tolú

FORMATO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN

Tolú- Sucre

Señores

Municipio de Santiago de Tolú

Proceso No.

El (Los) suscrito(s)_____ _____ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de Invitación, hacemos la siguiente propuesta para_____ _____y en caso de que la ALCALDIA DE SANTIAGO DE TOLU, nos adjudique el contrato objeto de la presente selección abreviada menor cuantía nos comprometemos a suscribir el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

1)- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los aquí firmantes.

2)- Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tienen interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.

3)- Que conocemos la información general y especial y demás documentos del pliego de condiciones y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

4)-Que hemos recibido las siguientes adendas (si los hubo) y aceptamos su contenido.

Adenda No. _____ de fecha _____

5)-Que hemos recibido las siguientes informaciones sobre preguntas y respuestas (si las hubo) y aceptamos su contenido:

Información sobre preguntas y respuestas No. _____de fecha _____

6)- Que nos comprometemos a ejecutar el contrato de conformidad con lo solicitado en el pliego de condiciones, por el termino de _____, contado a partir del de la suscripción del acta de iniciación de labores, previa aprobación de la garantía única y del registro presupuestal.

7)- Que si se nos selecciona para iniciar la ejecución del contrato, nos comprometemos a constituir la garantía única y a suscribir el contrato dentro de los términos señalados para ello.

8)- Que la siguiente propuesta consta de_____ ( ) folios debidamente numerados y rubricados y que la misma la hemos presentado en estricto orden de conformidad con la numeración del pliego.

9) Que manifiesto expresamente que acepto que se me notifique personalmente a través de correo electrónico todos los actos administrativos que se desarrollen durante el presente proceso de selección.

Atentamente,
Nombre o Razón Social del Proponente _____
Nombre del Representante _____
NIT o Cédula de Ciudadanía No_____ de_____

Dirección _____ Ciudad _____
Teléfono _____ Fax _____
Correo electrónico _____

_____

FIRMA Y SELLO

NOTA: Ninguna estipulación de esta Carta de Presentación, reemplaza la información o documentación exigida en el Pliego de Condiciones.

Alcaldía de
Santiago de Tolú

FORMATO No. 2

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES - PERSONA JURÍDICA

Tolú- Sucre

Señores

Municipio de Santiago de Tolú

PROCESO: N°

EL suscrito _____(Nombre del representante legal), en mi calidad de Representante Legal de la persona jurídica denominada _____, respectivamente manifiesto por este documento, que ni la persona jurídica que represento, ni el suscrito nos encontramos incursos en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones establecidas en el estatuto general de contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y literal c) del punto III denominado CAPACIDAD JURÍDICA del Manual denominado "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación".

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 200__

_____

Nombre y firma del Representante Legal

Alcaldía de
Santiago de Tolú

FORMATO No. 2.1.

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES - PERSONA NATURAL

Tolú- Sucre

Señores

Municipio de Santiago de Tolú

PROCESO: N°

EL suscrito _____, en mi calidad de persona natural y propietario del establecimiento de comercio denominado _____, respectivamente manifiesto por este documento, que el suscrito no se encuentra incurso en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones establecidas en el estatuto general de contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y literal c) del punto III denominado CAPACIDAD JURÍDICA del Manual denominado "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación").

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 200__

_____

Nombre y firma de la persona natural

FORMATO No. 2.2.

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES - UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Tolú- Sucre

Señores

Municipio de Santiago de Tolú

Proceso No.

EL suscrito _____(Nombre del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), en mi calidad de Representante Legal del _____ (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) manifiesto por este documento, que ni el suscrito, ni los miembros de _____, nos encontramos incursos en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones establecidas en el estatuto general de contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y literal c) del punto III denominado CAPACIDAD JURÍDICA del Manual denominado " Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación")

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 200__

_____

Nombre y firma de la persona natural

FORMATO No. 3

MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO

Tolú- Sucre

Señores

Municipio de Santiago de Tolú

Proceso No.

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la selección abreviada de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) [1]
_____	_____
_____	_____
_____	_____

[1] El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C.C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la oferta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 200__

_____

(*Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes*)

_____

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio*)*

Alcaldía de
Santiago de Tolú

FORMATO No. 4

MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Tolú- Sucre

Señores

Municipio de Santiago de Tolú

Proceso No.

Los suscritos,_____(nombre del Representante Legal) y _____(nombre del Representante Legal),debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____(nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante),respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en la invitación pública de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.

2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE TÉRMINOS Y EXTENSIÓN COMPROMISO DE

PARTICIPACIÓN EN LA (%) [2]

EJECUCIÓN DEL CONTRATO [1]

_____ _____ _____ _____
_____ _____

[1] Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.

[2] El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

5. El representante de la Unión Temporal es_____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de_____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la oferta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____

Dirección electrónica_____

Teléfono _____

Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 200__.

_____

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

_____

(*Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)*

Alcaldía de
Santiago de Tolú

FORMATO No. 5

DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA

MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que las multas, que a continuación relaciona, son las únicas que le han sido impuestas por incumplimiento de contratos estatales:

Entidad contratante	Número de identificación del contrato	Tipo de sanción	Fecha de ejecutoria de la sanción
0	0	0	0

EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA

El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que los únicos amparos de la garantía única que le han sido hecho efectivos en contratos estatales, mediante acto Administrativo ejecutoriado, son los siguientes:

Entidad contratante	Número de identificación del contrato	Tipo de amparo	Fecha de ejecutoria del acto administrativo
0	0	0	0

El correspondiente juramento se entiende prestado con la sola inclusión dentro de la propuesta de este formato.

Firma Proponente: ----------
Nombre
Cédula

Alcaldía de
Santiago de Tolú

FORMATO No. 6

DECLARACIONES BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1474 DE 2011

YO, _____, identificado con _____, declaro bajo la gravedad de juramento que no ha sido condenado penalmente por delitos contra la administración pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado y que no he sido condenado por delitos dolosos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional.

De igual forma declaro bajo la gravedad de juramento que ni yo ni las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil han financiado la campaña política de la actual entidad con aportes superiores al dos puntos cinco por ciento (2,5%) de las sumas máximas a invertidas en la elección.

Por último, declaro que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la entidad.

Firma Proponente: ----------
Representante Legal
Nombre
Cédula

FORMATO No. 7

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: ----------, quien(es) en adelante se denominará(n) EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el (NOMBRE DE LA ENTIDAD), realizó la SELECCIÓN _____ No.----------

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y de la entidad para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta,

1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría influir en las condiciones de ejecución o de interventoría del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o interventoría del contrato; y ii) no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la entidad durante el desarrollo del Contrato.

1.4. El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo.

1.5. COMPROMISO DE INTEGRIDAD, ANTICORRUPCIÓN, ANTISOBORNO Y ANTIFRAUDE: El proponente se compromete a ejecutar el contrato bajo los principios de transparencia, integridad, moralidad, buena fe y responsabilidad, y a prevenir cualquier conducta que pueda constituir corrupción, soborno, fraude, colusión, conflicto de interés, lavado de activos o financiación del

terrorismo. El proponente se abstendrá de ofrecer, prometer, entregar, solicitar, autorizar, recibir o aceptar, directa o indirectamente, dinero, dádivas, beneficios, favores, comisiones o cualquier ventaja indebida con el propósito de influir en las decisiones relacionadas con el proceso de contratación o la ejecución del contrato. El proponente se obliga a suministrar información veraz, completa y verificable, a informar oportunamente a LA ENTIDAD cualquier situación que pueda constituir un acto de corrupción, fraude, conflicto de interés o cualquier otra conducta irregular relacionada con el contrato, y a colaborar con las autoridades competentes cuando haya lugar. El proponente observará, en lo que resulte aplicable, las políticas, lineamientos y demás instrumentos adoptados por LA ENTIDAD en materia de transparencia, integridad, prevención de la corrupción, antisoborno, antifraude, prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, así como las acciones estratégicas de su Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. El Proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el Pliego de condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción. El incumplimiento de las obligaciones previstas en estas cláusulas dará lugar a las actuaciones y consecuencias contractuales y legales a que haya lugar, con observancia del debido proceso y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, fiscales, disciplinarias o penales que correspondan.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en el municipio de ……., a los

Firma Proponente: ----------
Representante legal

Alcaldía de
Santiago de Tolú

FORMATO PARA CRITERIOS DE DESEMPATE

FORMATO No. 8A

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)

NOTA: *[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participen mujeres cabeza de familia y mujeres víctima de violencia intrafamiliar. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información vertida en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I para su conocimiento]*

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REF.: Proceso de Contratación Nro.___ de _____

Objeto: _____

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. Esta información está soportada de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad, los cuales gozan de reserva legal en los términos del artículo 61 del Código de Comercio.

En el siguiente cuadro señalo las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan en la persona jurídica (Incluir nombre y documento de identidad)	**Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro**

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__

_____

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda

FORMATO No. 8B

VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

[Tratándose de proponentes plurales, este formato lo presentará el integrante o los integrantes que tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación Nro._____ de _____

Objeto: _____

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con el NIT _____], certifico que tengo vinculado en la planta de personal un mínimo del diez por ciento (10 %) de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, contratados [con una anterioridad no inferior a un año o desde la constitución de la sociedad (para sociedades con menos de un año de constitución)], para lo cual adjunto el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.

De igual manera me comprometo en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de contratación, a mantener vinculados a los empleados en condiciones de discapacidad por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda

FORMATO No. 8 C

VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA
(EMPLEADOR – PROPONENTE)

[*Este formato lo diligencia la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica que tiene en su personal trabajadores mayores de edad vinculados en la planta del personal que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido la edad de pensión. En el caso de los proponentes plurales, este formato lo diligenciará el representante del proponente plural en el cual certifica la totalidad de los trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de los integrantes y la totalidad de personas mayores de edad vinculados de cada uno de sus integrantes*]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación Nro._____ de _____

Objeto: _____

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o representante del proponente plural] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con el NIT _____], certifico que el número total de trabajadores personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas mayores no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión

[Incluir el siguiente cuadro para los proponentes plurales]

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal de los integrantes del proponente plural	Número de personas mayores, no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión de los integrantes del proponente plural

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural]

Alcaldía de
Santiago de Tolú

FORMATO No. 8D

VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA
(TRABAJADOR)

[*Este formato lo diligencia el trabajador vinculado en la planta de personal del proponente que presenta la oferta, que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido la edad de pensión*]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación Nro._____ de _____

Objeto: _____

Estimados señores:

[Incluir el nombre del trabajador vinculado en la planta de personal la persona natural o de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de trabajador vinculado a [Indicar el nombre de la persona jurídica o persona natural], [identificada con NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que no soy beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplí la edad de pensión.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
[Nombre y firma del trabajador vinculado a la persona natural o jurídica]

FORMATO No. 8E

VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA

[*La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y por tanto no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento*]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación Nro.____ de _____

Objeto: _____

Estimados señores:

[Incluir el nombre del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que:

i) El número total de trabajadores vinculados a la nómina corresponden a [Diligenciar el número de trabajadores vinculados a la nómina]

ii) En la nómina están vinculadas las siguientes personas: [Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas al proponente o integrante de la estructura plural según corresponda y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la pertenencia a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas]

Nombre completo	**Número de identificación**

iii) Así mismo declaramos que las personas señaladas anteriormente se encuentran vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección. [Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá que indicar que las personas señaladas se encuentran vinculadas desde el momento de constitución de la misma].

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__

_____

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural]

FORMATO No. 8 F

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reintegración o reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación Nro._____ de _____

Objeto: _____

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso reincorporación y/o reintegración. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

FORMATO No. 8 G

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

[*Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, del integrante del proponente plural (persona jurídica) en el que mayoritariamente participen madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación. Este formato lo podrá presentar el integrante o los integrantes que, cumpliendo la condición anterior, tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.*

En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación Nro.____ de _____

Objeto: _____

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica del proponente plural está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación.

En el siguiente cuadro señalo las madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las madres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

[Para la acreditación de desempate establecida en el literal (c), numeral 7, del numeral 4.6 del documento tipo incluir la siguiente redacción:]

Adicionalmente, los abajo firmantes, certificamos que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

FORMATO No. 8 H

ACREDITACIÓN MIPYME

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación Nro._____ de _____

Objeto: _____

Estimados señores:

[Incluir el nombre o integrante persona natural y contador público o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda,] identificados con [Incluir el número de identificación], actuando en representación de [Indicar nombre del proponente, o integrante de proponente plural] declaramos bajo la gravedad de juramento que la sociedad se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

Adicionalmente, los abajo firmantes certificamos que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[En el evento que sea un proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

_____

[Nombre y firma del proponente o integrante persona natural y contador público]

Alcaldía de
Santiago de Tolú

FORMATO No. 8 I

PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación Nro. ____ de _____

Objeto: _____

Estimados señores:

[Incluir el nombre del proponente persona natural y contador público, o el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o del representante legal y contador público, según corresponda] identificados con [Incluir el número de identificación], en nuestra condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], declaramos bajo la gravedad de juramento, que de acuerdo con nuestros estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

[En el evento que sea un proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

_____

[Nombre y firma del proponente o integrante persona natural y contador público]

[En el evento que sea un proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

_____

[Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda]

FORMULARIO No. 1

EXPERIENCIA ESPECÍFICA RELACIÓN DE CONTRATOS

CONTRATANTE	OBJETO	ESTADO (*)	FORMA DE EJECUCIÓN (**)	N° EN ELRUP	VALOR	AÑO (DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO)	VALOR EN SMMLV
TOTAL							

(*) Indicar si está ejecutado (E), en ejecución (EJ) o suspendido (S)
(**) Para cada contrato se debe indicar si se ejecutó en forma individual (I), en Consorcio (C) o en Unión Temporal (UT)

En caso de contratos ejecutados en consorcios o unión temporal se deberá informar únicamente el valor facturado correspondiente a su porcentaje de participación.

La información incluida en estos cuadros será responsabilidad del proponente, so pena de las condiciones legales pertinentes.

Firma del proponente: _____

Alcaldía de Santiago de Tolú

FORMULARIO No. 2

PROPUESTA ECONOMICA

PRESUPUESTO DEL PROYECTO					
FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN CULTURAL Y ARTISTICOS A DESARROLLARSE EN LA CASA DE LA CULTURA "BRISAS DE DICIEMBRE" DURANTE LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ.					
Municipio de Santiago de Tolú - Sucre					
ACTIVIDAD No 01.CONTRATACION DE RECURSO HUMANO PARA LOS TALLERES DE FORMACION	**No BENEFICARIOS**	**MEDIDA**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
TALLER 1: Instructor de música (título en técnico tecnólogo o profesional) con experiencia de un (01) año en temas relacionados a la formación relacionada en manejo de música de viento y/o de cuerdas y/o piano y/o percusión, (duración de 4 horas, incluye material didactico)	40	TALLER	5		
TALLER 2: Docente en danza folclórica (título en técnico, tecnólogo o profesional), con experiencia de un (01) año en temas relacionados a manejo de grupos culturales, folclóricos o artísticos, (duración de 4 horas, incluye material didactico)	40	TALLER	5		
TALLER 3: Docente en pintura (título en técnico, tecnólogo o profesional) con experiencia de un (01) año en temas relacionados a la formación en pintura, (duración de 4 horas, incluye material didactico)	40	TALLER	5		
TALLER 4: Profesor en manualidades o artes plásticas (título en técnico, tecnólogo o profesional) con experiencia en este tema y manejo de grupos de niños, niñas y adolescentes, (duración de 4 horas, incluye material didactico)	40	TALLER	5		
TALLER 5: Docente con formación en artes escénicas (título en técnico, tecnólogo o profesional) con experiencia de un (01) año en temas relacionados a la formación relacionada en las artes escénicas y/o teatro, (duración de 4 horas, incluye material didactico)	40	TALLER	5		
SUBTOTAL			25		
ACTIVIDAD No 02 : ADQUIRIR INSUMOS PARA TALLER DE FORMACION EN DANZA FOLCLORICA	**No BENEFICARIOS**	**MEDIDA**	**CANT**	**VALOR UNITARIO FINAL**	**VALOR TOTAL**
Insumo 1: Vestuarios para presentaciones en tallas 18, s y m, en temática deBullerengue color blanco (Falda amplia y blusa escotada sin mangas, y tocado en flores o pañoletas de colores) representativos al bullerengue.	15	paquete	15		
Insumos 2: Vestuarios para niños con temática de Bullerengue en color blanco (camisa y pantalón)	15	Unidades	15		
Insumo 3: Vestuarios para la banda juvenil Casa de la Cultura (1 camisas estampada colorida y 1 pantalón color beige)	20	Unidades	20		
SUBTOTAL					
ACTIVIDAD No 03 ADQUIRIR INSUMOS PARA TALLER DE FORMACION EN MUSICA	**No BENEFICARIOS**	**MEDIDA**	**CANT**	**VALOR UNITARIO FINAL**	**VALOR TOTAL**
Insumo 1: Trompeta YTR 2330 Pistón: cuproníquel con niquelado caja de ABS	40	Unidades	1		
Insumo 2: Clarinete YCL 255	40	Unidades	1		

Insumo 3: Trombón de vara YSL 354	40	Unidades	1		
Insumo 4: Bombardino YEP 2110 afinado en Sib, diametro 571", material de la campana :laton amarillo, posicion de la campana :vertical, 4 valvulas niqueladas posicion superior, sistema estandar,tunel de laton dorado, carcasa de valvula de laton amarillo, boquilla de 48 M, caño de la boquilla delgado, acabado dorado, incluye estuche	40	Unidades	2		
Insumo 5: Juegos parches redoblantes	40	Unidades	2		
Insumo 6: Parches de 14 redoblantes inferior	40	Unidades	2		
Insumo 7: Parches de 14 redoblantes superior	40	Unidades	2		
Insumo 8: Pares de baquetas	40	Unidades	2		
Insumo 9: par de Platillos de choque de 14 " para banda, fabricado en fusion de cobre y bronce con correa de cinta	40	Unidades	1		
Insumo 10: BOMBO de banda o papayera fabricado con vaso en lamina metalica,aro en aluminio , herrajes en hierro y parche sinteticos	40	Unidades	1		
Insumo 11: REDOBLANTES 14",fabricado en acero, aro cromado resistente,parches de diferente sonido y calidad, diametro35x35	40	Unidades	1		
Insumo 12: CAJA VALLENATA. Fabricado en madera de alta calidad, aro y soportes cromados, parche en acrilico, diametro 10", altura 30 cms, 4 tensores dobles reforzados, herrajes en aluminio.	40	Unidades	2		
Insumo 13:ACORDEONES VALLENATOS, 5 letras , diatonico, tres filas y 31 botones, nmedidas 31x19 cms , incluye 12 bajos estándar.	40	Unidades	2		
Insumo 14: GUACHARACAS , fabricadas en madera dura de 50n cms de largo, peine o trinche de madera con cerdas de alambre duro.	40	Unidades	2		
Insumo 15: Boquilla para eufonio y trombón de caño pequeño. Diámetro interno de 24,26 mm profundidad estándar, garganta de 5,85 mm.	40	Unidades	1		
Insumo 16: Boquilla para saxofón alto de resina de fenol de alta calidad, longitud de tabla de 23 mm abertura de 1,60 mm.	40	Unidades	1		
Insumo 17: Juego de equipos de percusion que contiene 1 Tambor alegre, 1 Tambora, 1 Llamador, 1 Pares de gaitas y 1 Pares de maracas.	40	Unidades	1		
Insumo 18:Cañas para clarinete, dureza 2.5 fabricada en caña natural.	40	Unidades	5		
Insumo 19:Cañas para saxofon alto dureza 2.0 fabricada en caña natural.	40	Unidades	5		
Insumo 20 :Cañas para saxofon tenor dureza 2.0 fabricada en caña natural.	40	Unidades	5		
Insumo 21:Tableros pentagramados, medida 120x 160 , elaborados en lamina acrilica , marco de aluminio.	40	Unidades	2		
SUBTOTAL					
ACTIVIDAD No 04 ADQUIRIR INSUMOS PARA TALLER DE FORMACIÓN EN PINTURA	**No BENEFICARIOS**	**MEDIDA**	**CANT**	**VALOR UNITARIO FINAL**	**VALOR TOTAL**
Insumo: Cartón paja (hoja grande completa) tamaño cartulina grande 70x100	40	Unidades	100		
Insumo: Lápiz negro de madera No 02	40	Unidades	200		
Insumo: Crayolas cortos con colores intensos, cajas *12 unidades	40	Cajas	50		

Insumo: Bastidor lienzo rectangular 40*50	40	Unidades	50		
Insumo: Pliegos de papel Kraft. Tamaño 70x100	40	Unidades	200		
SUBTOTAL					
ACTIVIDAD No 05 MANTENIMIENTOS DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE LA CASA DE LA CULTURA	**No BENEFICARIOS**	**MEDIDA**	**CANT**	**VALOR UNITARIO FINAL**	**VALOR TOTAL**
Insumo 1: Mantenimiento de clarinete	40	Eventos	6		
Insumo 2: Mantenimientos de trompetas	40	Eventos	8		
Insumo 3: Mantenimiento de trombo vara	40	Eventos	4		
Insumo 4: Mantenimiento de saxofones	40	Eventos	4		
Insumo 5: Mantenimiento flauta traversa	40	Eventos	2		
Insumo 6: Mantenimiento de tuba	40	Eventos	1		
Insumo 7: Mantenimientos bombardino	40	Eventos	3		
Insumo 8: Mantenimientos de instrumentos de percusión (Nueve mantenimientos que están distribuidos de la siguiente manera: 3 Tambores alegres, 3 Tamboras, 3 Llamadores.	40	Eventos	9		
SUBTOTAL					
VALOR TOTAL DEL PROYECTIO					

Firma Proponente: ----------
Representante Legal

Alcaldía de
Santiago de Tolú

ANEXO No. 1

MODELO DE CARTA DE MANIFESTACION DE INTERES EN PRESENTAR PROPUESTA

Tolú, fecha

Señores:

Municipio De Santiago De Tolú

PROCESO: Selección Abreviada N° _____

OBJETO: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Nosotros los suscritos: _____ (nombre del proponente) de acuerdo con el PLIEGO DE CONDICIONES, manifestamos interés en presentar propuesta para el proceso _____ que tiene como objeto xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx".

Declaramos así mismo, bajo la gravedad de juramento:
• Que esta manifestación de interés sólo compromete al oferente de esta carta.
• Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella de derive.
• Que conocemos la información general y demás documentos de los Pliegos de Condiciones de la presente contratación y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos. Para la presente manifestación de interés presentamos la siguiente información.

Atentamente,
Nombre del proponente_____ Representante Legal _____
C.C. N °. _____de_____
Matrícula Profesional N° _____(anexar copia)
N ° De NIT (consorcio o unión
Temporal o de la (s) firma (s) _____ Dirección de correo _____
Correo Electrónico _____
Telefax _____
Ciudad _____
(En caso que el posible oferente sea un consorcio o unión temporal deberá anexar su información, y no podrá ser modificado al momento de presentar la propuesta, so pena de rechazo)

INTEGRANTES	PARTICIPACIÓN
_____	_____
_____	_____

Representante Legal _____

_____
(Firma del proponente o de su Representante Legal)